



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

“ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL IDE”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

SUSTENTA:

KIABETH MEDINA GÓMEZ

DIRECTOR DE TESIS:

C.P. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN



MORELIA, MICHOACÁN, NOVIEMBRE DE 2012.

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Gracias por mi familia, que es lo más especial que me has dado. Gracias por concederme la dicha de alcanzar una meta de gran importancia en mi vida personal y profesional.

A mis Padres:

Jorge Medina García y Delia Gómez González

Les agradezco por el esfuerzo y sacrificio que han hecho gran parte de su vida para formarme y educarme, a quien la ilusión de su vida ha sido convertirme en una persona de provecho. Gracias a ellos les debo todos mis logros y la persona que ahora soy, siempre ha estado conmigo apoyándome y dándome ánimos para no darme por vencida a ellos les debo todo. Muchas gracias por estar conmigo en este proceso y tenerme la paciencia y sobretodo haber confiado en mí.

A mis Hermanos:

Guadalupe Yerandi Medina Gómez y Jorge Luis Medina Gómez

Por estar conmigo y por todo el apoyo que me brindaron, por mostrarme que nunca debe rendirme que hay que luchar día a día por lo que quieres, gracias por su apoyo.

A mi Esposo:

José López Ayala

El cual me ha apoyado desde que inicie mis estudios y ha estado conmigo a todo momento gracias.

A mi Hija:

A mi hija que viene en camino la cual me motivo para concluir con mi tesis.

A mi Asesor:

Por tener la paciencia y más aún por la confianza y el apoyo brindado toda la realización de este proyecto.

INDICE

✓ JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.....	6
✓ PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
✓ HIPÓTESIS	9
✓ OBJETIVOS	9
✓ MARCO TEÓRICO	11
✓ TESIS	11
✓ METODOLOGÍA	12
✓ INTRODUCCIÓN	13

CAPÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTOS

1.1. ANTECEDENTES	15
1.2. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	23
1.3. EXCEPCIONES	29
1.4. OPERACIONES CON TERCEROS	35
1.5. ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN.....	38
1.6. CUENTAS MANCOMUNADAS	45

CAPÍTULO SEGUNDO: ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

2.1 OBJETO	48
2.2. SUJETO	50
2.3. TASA	51
2.4. BASE	53

CAPÍTULO TERCERO: EFECTOS Y CAUSALES DEL IMPUESTO

3.1. AFECTACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS EN GENERAL Y A LAS CLASES MÁS DESPROTEGIDAS.	54
3.2. MERCADO FORMAL: PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.....	62
3.3. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	65

CAPÍTULO CUARTO: CASO PRÁCTICO.

4.1.	AFECTACIÓN DEL IDE	69
	CONCLUSIONES	98
	BIBLIOGRAFÍA	99
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	101

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO:

“Análisis de los fundamentos de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Las razones principales por las que se propone realizar la presente investigación son las siguientes:

1. Para efecto de obtener el Título de Licenciado en Contaduría.
2. Para analizar el objetivo por el que surge esta Ley, el cual busca combatir la evasión fiscal con la finalidad de lograr un país que tenga entre sus principales prioridades una Nación con un menor daño del erario público.

3. Se analizara la finalidad de esta contribución, la cual se basa en un mecanismo que impulse el cumplimiento de las obligaciones fiscales en material del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de, desalentar las medidas evasivas de su pago.
4. Analizaremos cómo afecta a los diferentes tipos de contribuyentes, así como a las clases más desprotegidas que se ven obligados a trabajar dentro del ámbito de la economía informal.
5. También se realizaran algunas comparaciones de cómo se ha incrementado la tasa de retención de dicho Impuesto y cuál es su impacto.
6. Se buscara explicar cuál será el funcionamiento de las Instituciones de Sistema Financiero con respecto a este Impuesto ya que ellas serán las encargadas de recaudar dicho Impuesto.
7. Así como establecer bajo qué circunstancias se retendrá dicho Impuesto, y cuáles serán las actividades que se encuentren gravadas y cuales las exentas.
8. Se buscara en general, un análisis de cómo afecta este Impuesto al flujo de efectivo debido a que es un Impuesto que se contradice con la Constitución

Política ya que la retención no se realiza de forma equitativa con respecto a la utilidad neta de las personas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El IDE que significa **Impuesto a los Depósitos en Efectivo** entra en vigor el primero de julio del 2008 teniendo como finalidad combatir la informalidad en el comercio, fiscalizándolo por medio del Sistema Financiero, gravando los depósitos que realizara cualquier persona tanto Física como Moral así como aquellas personas que no se encuentren registradas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Analizando cómo afecta dicho Impuesto a las personas basándonos en dicha Ley.

HIPÓTESIS:

Actualmente el Impuesto a los Depósitos en Efectivo recaudo más de lo que se tenía previsto según datos de la Secretaria de Finanzas, cumpliendo en gran parte con la fiscalización de los comercios informales.

El Impuesto se recaudara al finalizar el mes de calendario, según los depósitos que el titular de la cuenta. Haya realizado durante el periodo.

A comparación de otros impuestos el IDE ha superado la expectativa de la ley del Ingreso.

Nuestra principal unidad de estudio, es la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

OBJETIVOS:

1. Definir quiénes son sujetos a esta Ley.
2. Analizar quienes serán considerados dentro de la economía informal.
3. Conocer bajo que circunstancias se gravaran los depósitos y en cuales se consideraran depósitos exentos.

4. Analizar cuáles serán las obligaciones de las Instituciones del Sistema Financiero.
5. Conocer cómo afecta esta retención a las personas Físicas, Morales, Pequeños contribuyentes y a la economía informal.
6. Analizar la disminución del flujo de efectivo que les ocasiona a las personas esta retención.
7. Conocer en qué casos tendrán la facultad de acreditar dicha retención.
8. Procedimientos para solicitar la compensación de Impuestos Federales contra la retención de IDE.
9. Procedimientos para solicitar Devolución de las retenciones de IDE que se realizaran en exceso.
10. Analizar el impacto que tendrá este Impuesto sobre los Ingresos familiares.
11. Se realizara un análisis del incremento de este Impuesto, y cuanto es lo que recauda dicho Impuesto anual mente.

MARCO TEÓRICO:

La presente tesis se sustenta principalmente en la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Código Fiscal de la Federación, en la Jurisprudencia y en la Doctrina Análoga.

TESIS:

Hacer un análisis de cómo afecta este Impuesto a los contribuyentes en su economía familiar y la actividad comercial, debido a la mala fundamentación de dicha Ley.

METODOLOGÍA:

La metodología que se utilizará para el desarrollo de la investigación será documental, utilizando para ello diversas fuentes bibliográficas y jurídicas, además de la diversa legislación de la materia.

INTRODUCCIÓN

La "Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" fue aprobada por el congreso de la unión el 1° de Octubre del 2007 dándola a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, teniendo como finalidad combatir la informalidad en el comercio, Fiscalizándolo por medio del Sistema Financiero, gravando los depósitos en efectivo que realice cualquier persona.

Se tenía previsto inicialmente que este Impuesto llevara el nombre de "Ley del Impuesto contra la Informalidad" cambiándole el nombre al que actualmente conocemos, para que existiera una relación con el Impuesto que se recaudaría.

La "Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" busca proveer a las autoridades fiscales de herramientas adecuadas que le permitan concientizar a los contribuyentes de la importancia de cumplir con sus obligaciones, propiciando una recaudación eficiente, que proporcione los ingresos necesarios para sufragar el gasto público, debido a que hay varios contribuyentes que no declaran ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico total o parcial sus ingresos, o algunos otros se manejan como si estuviesen suspendidos o liquidados mientras siguen realizando sus actividades.

El Impuesto contra la informalidad se tenía considerado que entrara en vigor el 1° de enero del 2008. Debido a que las Instituciones Financieras no se encontraban preparadas para tener un control eficiente de esta recaudación, ya que no contaban con las herramientas necesarias para poder determinar el monto total de

depósitos que realizo cada uno de sus clientes en el mes. Debido a que no tenía problema alguno si sus clientes hacían sus depósitos en la misma sucursal, el problema se les presentaba, cuando tenía que recopilar toda la información de los depósitos que tuvo cada cliente en las diversas sucursales de la Institución Financiera. Y con el fin de otorgarles a las Instituciones Financieras el tiempo necesario para que adecuaran sus programas y sistemas informáticos, la Comisión Dictaminadora juzgo oportuno que entrara en vigor el 1° de julio del 2008.

Este Impuesto se retiene a todas las personas Físicas y Morales que realicen depósitos en efectivo. La tasa de retención para el 2008 y 2009 fue de un 2% sobre el excedente de \$25,000.00, cambiando dicha retención para el 2010 a la fecha siendo de un 3% sobre el excedente de \$15,000.00 mensuales.

Esta iniciativa previo que las Instituciones del Sistema Financiero recaudaran, enteraran y registraran el Impuesto contra la informalidad; así como que entreguen a los contribuyentes y a las autoridades fiscales las constancias que acrediten la recaudación y el entero de dicho Impuesto. Para que los contribuyentes puedan contar con un comprobante.

Por tal situación en esta investigación buscamos analizar cómo se compone este Impuesto, de qué manera afecta a los contribuyentes y a la población en general.

CAPITULO PRIMERO

FUNDAMENTOS

I.I ANTECEDENTES

Para poder tener una idea, de cuáles fueron las causas por las que surge dicho Impuesto primero debemos entender que es un Impuesto:

(1) La palabra Impuestos se deriva de la raíz latina, impositus, que expresa: tributo o carga. El Impuesto es la obligación coactiva y sin contraprestación, de efectuar una transmisión de valores económicos, por lo común en dinero, a favor del Estado y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley que establece las condiciones de la prestación de manera autoritaria y unilateral. (1) En manera concreta los Impuestos son una aportación que damos al Estado para sufragar el gasto público. Como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual menciona lo siguiente:

(2) “Contribuir para los gastos públicos, de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”(2)

(1) "PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO" DE DELGADILLO GUTIÉRREZ

(2) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Este Impuesto surge en el 2007 como una propuesta ante la Cámara de Diputados, debido a las bajas recaudaciones fiscales que sufre el país por la evasión fiscal, y para poder darle una solución a dicho problema se presentó como iniciativa fomentar que los contribuyentes cumplan de manera voluntaria con sus obligaciones fiscales, facilitándoles el cumplimiento de dichas, a efecto de propiciar una recaudación eficiente, la cual proporcione, los gastos necesarios para sufragar el gasto público.

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo surgió como un complemento del Impuesto Sobre la Renta, buscando que dicho Impuesto, sea un gravamen de control del flujo de efectivo, el cual impactara, a las personas que obtienen ingresos y no son declarados ante las autoridades fiscales, o bien que se encuentran inscritas ante el Registro Federal de Contribuyentes pero declaran encontrarse en suspensión de actividades, o liquidadas no obstante que las continúan realizando sin pagar Impuesto por aquellos ingresos que perciben, este Impuesto busca orillarlos a que declaren íntegramente sus ingresos, permitiéndole a las autoridades lograr una mayor equidad tributaria.

Este Impuesto además de buscar que sus contribuyentes declaren lo más transparente posible sus ingresos, su principal función es incorporar al mercado informal, para que contribuyan con el gasto público, pagando Impuestos por los ingresos obtenidos dentro de sus actividades.

Si consideramos que en México la evasión; no solamente se lleva a cabo por aquellas personas que no declaran todos sus ingresos o a aquellas personas que

laboran encontrándose en suspensión de actividades o liquidadas, sino también por aquel amplio mercado informal, como lo son:

- Las personas que prestan sus servicios, o realizan venta de bienes sin la expedición de facturas entre otros.

Buscando incorporar a este tipo de personas se creó la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

(1)La cual presenta las siguientes características:

- ❖ Identificar a las personas que omitan total o parcialmente pagar contribuciones.
- ❖ Crear un mecanismo que impulse el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta.
- ❖ Impacta a los sujetos que perciban depósitos en efectivo que no hayan sido declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- ❖ Es un Impuesto de control, porque al ser acreditable o compensable obliga a los contribuyentes a declarar correctamente sus ingresos y sus deducciones y permitiendo identificar a las personas que deben contribuir y no lo hacen, pero al interrelacionarse con el sistema financiero absorben el Impuesto sin poder acreditarlo ni compensarlo.(1)

(1) ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO TRIBUTARIO.

A efecto de impactar a dichas personas, se propone la Ley del Impuesto contra la informalidad, la cual planea incorporar al amplio mercado informal a contribuir con el Gastos Publico, buscando que dicho Impuesto sea un gravamen de flujo de efectivo que impacte a quienes no declaran parcial o totalmente los ingresos percibidos ante el fisco. Y para que pudiera existir una relación entre el Impuesto recaudado y el nombre, se decidió cambiarle el nombre a “**Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo**”.

Antes de que entrara en vigor dicha Ley, se tenía previsto que este Impuesto gravara en un 2% los Depósitos en Efectivo que realice cualquier persona en las Institución Financiera teniendo una base exenta de hasta \$20,000.00. Pero después de un análisis se estableció que el monto exento debería ser de \$25,000.00, buscando no afectar las operaciones ordinarias que realizan los individuos o las familias para la satisfacción de sus necesidades básicas. Buscando de esta manera que el Impuesto a los depósitos en efectivo impactara las finanzas personales de una menor cantidad de familias y poder identificar a los evasores fiscales de mayor capacidad contributiva.

(1) De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Banco de México) el saldo promedio de los depósitos que realiza una familia para sus necesidades básicas es de \$23,569.00 y de acuerdo con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el ingreso medio es de \$22,998.80 (estadísticas obtenidas para el 2004). Por lo que se estableció que

los Depósitos en Efectivo que se realizarán a dichas ISF quedaran exentos por un monto de hasta \$25,000.00, gravando el excedente con una tasa del 2%.(1)

Se había previsto que dicha Ley entrara en vigor el 1° de Enero del 2008, siendo las ISF los recaudadores de dicho Impuesto, buscando otorgarles el tiempo necesario para que adaptaran sus sistemas informáticos para que pudieran realizar dicha recaudación sin ningún inconveniente, por ello la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo entro en vigor el **1° de Julio del 2008**.

Se tenía previsto que las recaudaciones fueran al momento de recibir cada depósito. Pero desde que entró en vigor esta ley; las Instituciones Financieras lo realiza mensualmente con cargo a las cuentas de las personas, salvo en el caso de los depósitos a plazo, en cuyo caso la recaudación se realiza al momento o a más tardar durante los tres días siguientes a los que realice el depósito sin exceder del plazo. Recordando que los montos exento para el 2008 y 2009 eran de \$25,000.00 y para el 2010 a la fecha el monto exento es de \$15,000.00.

Cuando una persona realiza hoy en día varios depósitos a plazo en una misma Institución del Sistema Financiero, cuyo monto acumulado excede de \$15,000.00 en un mes, dicha Institución deberá recaudar el Impuesto sobre el excedente a los depósitos en efectivo indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas la persona en dicha Institución.

(1) DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO CONTRA LA INFORMALIDAD.

(1) En el caso de que la persona no sea titular de otro tipo de cuenta en la Institución en la que recibió los depósitos, ésta deberá recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, indistintamente, del vencimiento de cualquiera de los depósitos a plazo que haya realizado la persona. (1)

En el caso de las personas que adquieran un cheque de caja, en las Instituciones del Sistema Financiero les deberán retener inmediatamente el Impuesto calculado sobre el monto total del cheque de caja, ya que a dichas Instituciones les sería muy complicado llevar un control de las adquisiciones de los cheques de caja, debido a que estos pueden ser adquiridos sin necesidad de tener una cuenta abierta en la Institución de que se trate por tales circunstancias, se deberá recaudar el 3% sobre el monto total del cheque a si sea menor de \$15,000.00 debido a que las Instituciones no podrían fiscalizar dicho Impuesto y este podría evadirse a través de las adquisiciones de cheques de caja. Durante el 2008 y 2009 el monto de recaudación era 2% sobre el monto total del cheque de caja y a partir del 2010 a la fecha la recaudación es el 3%.

De tal manera que si una persona adquiere un cheque de caja hoy en día por \$50,000.00, el cheque de caja que reciba será expedido por un monto total de \$48,500.00 debido a que se le aplicara inmediatamente la retención del 3% sobre los \$50,000.00.

(1) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (ARTICULO 4º FRACCIÓN I)

(1) Se considera Depósito en Efectivo la suma determinada de dinero en moneda nacional o en divisas o monedas extranjeras, la que transfiere la propiedad al depositario y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie. (1)

Por lo que las autoridades consideraran depósitos en efectivo para dicho impuesto los siguientes:

- Las sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, o en divisas por las cuales se transfiere la propiedad al depositario (Institución de Crédito), obligándose éste a restituir las.
- El dinero entregado a las ISF en exceso a dichos créditos cuando exista obligación de restituirlo.
- No serán considerados depósitos aquellas sumas de dinero entregadas a las ISF con motivo de su actividad crediticia, es decir, el dinero recibido por los créditos, así como cualquier operación bancaria que hubiese generado un derecho de crédito a favor de esas instituciones, respecto de la cual exista un riesgo de incumplimiento.
- Únicamente se estará obligado al pago del IDE por todas las sumas de dinero entregadas a las Instituciones de Crédito, cuando ellas queden obligadas a reintegrar total o parcialmente la cantidad señalada en la misma especie.

(1) LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

- Los pagos efectuados en efectivo a las ISF, con motivo de su actividad crediticia, no son depósitos en efectivo para los efectos de la LIDE siendo extensivo al pago de tarjetas de crédito.
- Las personas físicas que no obtengan sus ingresos por actividades empresariales o profesionales, no estarán obligadas al pago del IDE, por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que les hubiesen sido otorgados por las Instituciones del Sistema Financiero por el monto adeudado a dichas Instituciones.

1.2. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Institución Financiera tienen la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los montos recaudados y pendientes de recaudar tanto mensual como anual, así como llevar un registro de los depósitos que se realicen en dicha Institución, también deberán proporcionar a los contribuyentes la constancia de la recaudación mensual y anual.

(1) Dichas constancias de recaudación debe contener los siguientes datos:

- * Los datos fiscales del contribuyente.
- * Un Resumen de los movimientos del periodo desglosando:
 - La suma de los depósitos en efectivo.
 - El monto que está exento de IDE.
 - El monto del excedente al cual se le calculara el impuesto.
 - El cálculo del impuesto del 3% sobre el excedente.
 - El impuesto recaudado.
 - El impuesto pendiente de recaudar.
 - El monto del remanente recaudado de periodos anteriores. (1)

(1) SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las Instituciones Financieras realizan el cálculo del Impuesto que se recaudara, considerando los montos de los depósitos en efectivo que se realicen en el mes de calendario. Cuando dichas ISF no pueda hacer la recaudación del Impuesto en el mes por falta de fondos en las cuenta de la persona, deberá efectuar la recaudación en el momento en que se realice algún depósito en cualquiera de las cuentas que tenga la persona. Pero si al mes de diciembre las Institución del Sistema Financiero no pueden recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, el contribuyente deberá pagar dicho Impuesto a las autoridades fiscales, debido a que la Institución se encuentra impedida a recaudar el Impuesto, debido al cambio del ejercicio Fiscal.

A las Instituciones del Sistema Financiero se les considerara responsables solidarios con el contribuyente por los Depósitos en efectivo no recaudados. Cuando no informen a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de los montos que no se recaudaron por falta de fondos, o por alguna otra situación o simplemente no se llevó a cabo o, por omisión de la Institución de que se trate.

(1) Serán considerados responsables solidarios los retenedores y las personas que la ley asigne para recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de la contribución. (1)

Las ISF deberán enterar a la SHCP sobre el IDE recaudado en un plazo no mayor a tres días hábiles desde que se recaudó dicho Impuesto, además de informar

(1) CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

mensualmente a la SHCP el IDE que se recaudó como el pendiente de recaudar por falta de fondos o por que la Institución no realizo el cargo correspondiente de la retención debido a que su sistema opera realizando la recaudación en los primeros días del mes siguientes al que se trata en la cuenta del contribuyente o por omisión de las Instituciones de que se trate.

(1) Las ISF deberán proporcionar anualmente a más tardar el 15 de febrero la información del Impuesto recaudado y del pendiente de recaudar por falta de fondos. (1)

Y de esta manera las autoridades Fiscales puedan basarse en la información presentada por las ISF pudiendo establecer si existiera saldo pendiente de pagar por parte de los contribuyentes ya sea por falta de fondos o por omisión, y de esta manera poderles notificar, proporcionándoles un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en el que surta efecto dicha notificación, para que se manifiesten si es que no existiera dicho saldo pendiente de recaudar, y puedan presentar los documentos necesarios, como son las constancias del IDE entre otros, y si al concluir el plazo el contribuyente no comprobó que no adeudaba dicho saldo las autoridades correspondientes realizaran el requerimiento de dicho pago. Cobrando el saldo que se adeuda, más actualizaciones y recargos que le correspondan.

(1) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (ARTÍCULO 4º FRACCIÓN VII)

El monto de las contribuciones se actualizará por el transcurso del tiempo, a fin de dar el valor real al monto de la contribución en el momento de pago y esta se realiza aplicándoles el factor de actualización, a las cantidades que se deban actualizar.

(1) El factor de actualización se podrá obtener dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Y si el Índice Nacional del Precio al Consumidor, todavía no se ha publicado por el Banco de México, la actualización se realizará aplicando el último INPC mensual publicado. Las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenía antes de la actualización, por lo tanto las actualizaciones no serán deducibles ni acreditables. Y si al momento de calcular el Factor de actualización este resultara menor a 1, dicho factor que se aplicara será 1. (1)

Se deberá tener en cuenta que los recargos se causarán por cada mes o fracción que trascurra. A partir del día que debió hacerse el pago, hasta el momento en que el contribuyente realice el pago de la contribución que adeuda, y se deberá calcular sobre el monto de las contribuciones actualizadas. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en un 50% a la que la ley fije anualmente en el Congreso de la Unión la tasa de recargos a partir del 2010 a la fecha la tasa es de 1.13% por mes.

(1) CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTICULO 17-A Y 21)

(1) En resumen las ISF en base a la Ley del IDE artículo 4° tendrán las siguientes obligaciones:

- ✚ Recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo el último día del mes de que se trate.
- ✚ Enterar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo en el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho plazo no deberá exceder de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se haya recaudado el Impuesto.
- ✚ Informar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria el importe del Impuesto a los Depósitos en Efectivo recaudado y el pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de la Institución de que se trate, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- ✚ Recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo que no hubiera sido recaudado en el plazo señalado en la fracción I de este artículo por falta de fondos en las cuentas del contribuyente, en el momento en el que se realice algún depósito durante el ejercicio fiscal de que se trate en cualquiera de las cuentas que tenga abiertas en la Institución Financiera que corresponda, haciendo el entero a la Tesorería de la Federación conforme a la fracción II de este artículo.
- ✚ Entregar al contribuyente de forma mensual y anual, las constancias que acrediten el entero o, en su caso, el importe no recaudado del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, las cuales contendrán la información que

establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

- ✚ Llevar un registro de los depósitos en efectivo que reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- ✚ Proporcionar anualmente a más tardar el 15 de febrero, la información del Impuesto recaudado conforme a esta Ley y del pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de la Institución de que se trate, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- ✚ Informar a los titulares de las cuentas concentradoras, sobre los depósitos en efectivo realizados en ellas.
- ✚ Los titulares de las cuentas concentradoras deberán identificar al beneficiario final del depósito, respecto del cual deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en esta Ley para las Instituciones del Sistema Financiero.(1)

(1) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (ARTICULO 4°)

1.3 EXCEPCIONES

Al momento que se estableció quienes serían los sujetos exentos del pago del IDE, buscaron que no se incluya a aquellas personas o sociedades registradas que tengan como finalidad la realización de actividades no lucrativas, ya que el origen de los depósitos que efectúan son identificables, o bien, los ingresos que les dan origen se consideran exentos del pago de Impuestos como lo son:

🇲🇽 (1) La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.(1)

🇲🇽 (2) Las personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como lo son: (2)

*Las Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

*Los Sindicatos de Obreros y los organismos que los agrupen.

*Asociaciones patronales.

*La Cámara de Comercio e industria, agrupaciones pesqueras, ganaderas, silvícolas o agrícolas.

*Escuelas de carácter civil que se dedique a la enseñanza y que cuenten con el reconocimiento de valides oficial.

(1) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ARTÍCULO 2° FRACCIÓN I
(2) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ARTÍCULO 2° FRACCIÓN II

*Instituciones de asistencia o beneficencia sin fines de lucro, que se encuentren autorizadas para recibir donativos en los términos que marca la ley como lo podrían ser aquellas Instituciones que ayudan a los alcohólicos, las asistencias o rehabilitaciones medicas entre otras.

*Sociedades Cooperativas de Consumo se crean, para apoyar la actividad productiva de las Personas Físicas, ofreciéndoles mejor precio, mejor calidad entre otros.

* Asociaciones religiosas entre otras.

Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que se realicen en sus cuentas, hasta por un monto acumulado de \$15,000.00, cantidad establecida para el 2010 a la fecha. Por cada mes del ejercicio fiscal, salvo por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.

Por el excedente de los \$15,000.00 depositados en efectivo se pagará el Impuesto. Cuando los depósitos en efectivo sean realizados en UDI's, se utilizara del tipo de cambio vigente a la fecha de recaudación del IDE, de acuerdo con el valor en moneda nacional de la unidad de inversión publicado por el Banco de México en el DOF.

Las adquisiciones en efectivo de cheques de caja se consideran como un depósito en efectivo sujetos al pago de IDE por el monto total del cheque, con independencia del monto acumulado de los depósitos que tenga en el mes de las cuentas que tenga en la Institución.

El monto exento de \$15,000.00 se determinará considerando todos los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que la persona sea titular en una misma Institución del Sistema Financiero.

Se entenderá que los depósitos corresponden al titular registrado de la cuenta. Y si el titular no se encuentra de acuerdo por medio de un comunicado por escrito, podrá solicitar a la Institución del Sistema Financiero que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo se distribuya entre las personas que aparezcan en el contrato como sus cotitulares, en la proporción que señale en el escrito mencionado.

✚ Se exime del pago a las Instituciones del Sistema Financiero, por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias con motivo de su intermediación financiera o de la compraventa de moneda extranjera, salvo los que se realicen en las cuentas concentradoras los cuales se consideran efectuados a favor del beneficiario final del depósito.

✚ Se excluye a las personas físicas, por los depósitos en efectivo realizados en sus cuentas que a su vez sean ingresos por los que no se pague el Impuesto Sobre la Renta en los términos del artículo 109, fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como son las remarcaciones por servicios personales subordinados que perciben los extranjeros como los;

*los agentes diplomáticos

*los agentes consulares,

*los empleados de embajadas, entre otros.

Las personas físicas, con excepción de las que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales son las personas que obtienen sus ingresos por actividad empresarial y profesional, por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que les hayan sido otorgados por las Instituciones del Sistema Financiero, hasta por el monto adeudado a dichas instituciones.

(1) No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales, que se realicen a través de transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con Instituciones del Sistema Financiero en los términos de las leyes aplicables, aun cuando sean a cargo de la misma Institución que los reciba. Debido a que se puede comprobar la procedencia de estos ingresos. (1)

Considerando las excepciones que tiene este Impuesto, Pemex analizó esta circunstancia y se dio cuenta que este Impuesto afectaría a los distribuidores de sus productos como son las gasolineras debido a que la mayoría de sus ventas son realizadas en efectivo, por tal motivo decidió abrir una cuenta concentradora

(1) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ARTICULO 1° SEGUNDO PÁRRAFO

donde sus clientes puedan depositarle en efectivo el pago correspondiente al combustible que compran, evitándoles que les retengan un Impuesto por los Ingresos obtenidos de las ventas en efectivo, y de esta manera evitar que disminuya su flujo de efectivo, así como evitar que dicha retención fuese mucho mayor que el Impuesto a cargo que resultara y al momento de acreditar o compensar contra los Impuestos siempre existiera un remanente a solicitar en devolución afectándoles su flujo de efectivo así como sus ingresos.

La cuenta concentradora, lo que va hacer es evitar la triangulación entre los empresarios gasolineros, Pemex Refinación y la Secretaría de Hacienda, de tal forma que la estación de servicio pagará un Impuesto exclusivamente sobre su margen comercial.

El Impuesto al Depósito en Efectivo es del 3% sobre el excedente de \$15,000.00 Sin embargo, los ingresos que recibe Pemex por la venta de sus combustibles automotrices no tienen este costo, al ser parte de la Federación.

Por su parte, las gasolineras reciben el 95% de sus ventas en efectivo y sólo 5% por medio de pagos electrónicos, vales o tarjetas con chip inteligente; por lo que resulta demasiado oneroso a los empresarios de las gasolineras pagar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

La idea no es evitar que paguen el IDE sino que se pague únicamente, lo correspondiente a su margen de sus utilidades. No sobre las ventas efectuadas, evitando de esta manera que los empresarios fallen con sus pagos a Pemex.

En el caso de las gasolineras el margen de ganancia, rentabilidad y utilidad es de máximo 6%, aunque la mayoría percibe solamente 5.3%, por lo que la aplicación del 3% del IDE partiría a más de la mitad sus ingresos. Por tal circunstancia se aplica esta excepción a las gasolineras.

1.4 OPERACIONES CON TERCEROS

Se deberá tener en cuenta que este Impuesto también podrá gravar algunas operaciones que se realicen a través de un tercero como lo son las ventas de los comisionistas.

Un comisionista (1) “Es la persona que desempeña actos concretos de comercio por encargo de otra persona llamada comitente. El comisionista, para desempeñar su encargo no necesitara un poder constituido en escritura pública, siéndole suficiente recibirlo por escrito o de palabra pero cuando haya sido verbal antes de que el negocio concluya se deberá ratificar por escrito. (1) El negocio obra en algunas de las veces a nombre propio, sin declarar el nombre del individuo que le ha hecho el encargo.” Es decir al momento que un comisionista realiza la venta de algún bien o mercancía de su comitente, y se paga dicha enajenación mediante un depósito en efectivo la retención será para el comisionista si así lo desea el comitente y al realizarse dicho depósito en la cuenta del comisionista la retención se aplicara a dicho. Salvo en el caso de que el comitente decida que se le deposite a su cuenta, se deberá investigar si la institución se encuentre en posibilidades de otorgarles la constancia de recaudación de IDE a cada uno de los comitentes o al comitente según sea el caso, y de esta manera la recaudación será absorbida por los comitentes, y para que esto se pueda llevar a cabo se deberá cumplir con lo siguiente:

(1) DICCIONARIO CONTABLE, ADMINISTRATIVO Y FISCAL

- Deberá existir un contrato de comisión mercantil entre la sociedad mercantil y el destinatario final del pago.
- En el contrato de comisión mercantil se debe especificar que el comisionista actúa a nombre y por cuenta del comitente.
- El comitente debe aceptar la disminución del IDE de la cantidad que el comisionista recibió en su nombre por concepto de pago.
- El comisionista únicamente podrá acreditar, compensar o solicitar en devolución, el IDE resultante después de disminuir a su constancia de recaudación, del importe total de las constancias de recaudación emitidas a los comitentes.

Otra operación con terceros es la que se realiza a través de los Fideicomisos la cual se lleva a cabo mediante un contrato en donde una persona sede sus bienes para que los administre una Institución de crédito de la mejor manera, hasta que se cumpla la condición establecida o el plazo estipulado.

Por lo tanto el fideicomiso es un contrato por medio del cual el Fideicomitente hace entrega de sus bienes y derechos al Fiduciario siendo este la Institución de Crédito la cual administrara dichos bienes como mejor le convenga y las utilidades que se obtengan se entregara al Fideicomisario que asigne el Fideicomitente en la mayoría de los casos el Fideicomitente y el Fideicomisario son la misma persona.

Un ejemplo seria si una persona física que se dedica al arrendamiento y quiere retirarse de dicho negocio sin dejar de percibir una utilidad, opta por un fideicomiso en donde por medio de un contrato donde estipula que sede sus propiedades y

derechos para que dicha Institución las maneje de la mejor manera que le convenga, pactando en dicho el porcentaje de utilidades que recibirá el o la persona que designe como beneficiario. Y al optar por este fideicomiso quien absorberá la retención por los depósitos en efectivo que se reciba por las actividades realizadas será hacia la Institución ya que ella será el beneficiario, pero si la ISF puede identificar al beneficiario la retención la absorberá dicho.

Por tal circunstancia debemos tomar en cuenta que al momento que se realicen erogaciones por cuenta de un tercero, deberán planearse con detalle, pues en el evento de depositarse efectivo en las cuentas bancarias a nombre de estos sujetos, se causará el IDE, pero a nombre de ellos, sin que la norma establezca claramente la forma de transparentar esta situación.

Al respecto, la RMISC permiten considerar que los depósitos en efectivo realizados en cuentas a nombre de fideicomisos, fueron efectuados a favor de las personas Físicas o Morales designadas fideicomisarios el cual es el beneficiario del provecho obtenido por un fideicomiso, siempre que las Instituciones del Sistema Financiero puedan identificarlas.

1.5 ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCION

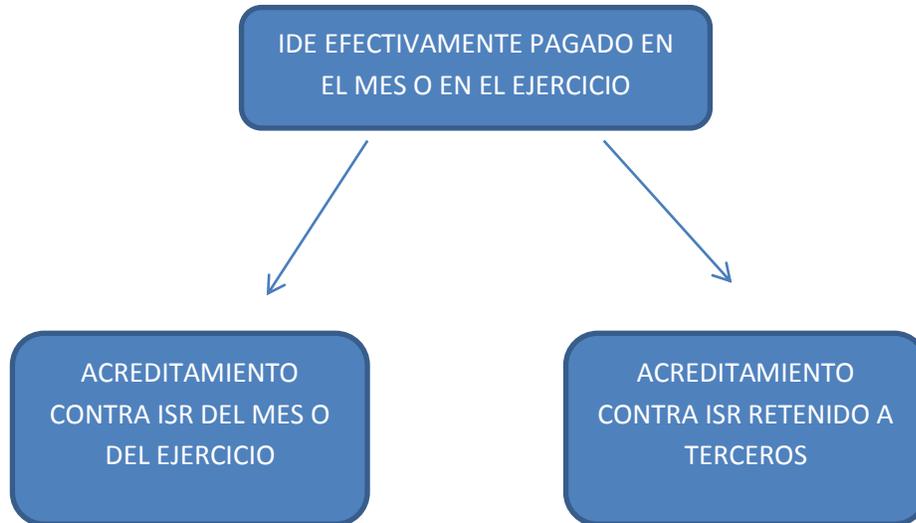
Al considerarse el IDE un complemento del ISR, no significa que dicho Impuesto valla a tener un incremento sobre el ISR, en particular para aquellos contribuyentes que declaran sus ingresos lo más transparente posible.

Para evitarles un impacto a dichos contribuyentes que realizan operaciones en efectivo y cumplen con sus obligaciones fiscales podrán realizar los siguientes procedimientos:

- **Acreditamiento:** se podrá acreditar la retención de IDE contra el pago provisional del ISR del mes relativo, y cuando la retención de dicho resulte mayor al pago provisional en consecuencia podrá acreditarse la diferencia contra el ISR retenido propio o el de terceros, por ejemplo el ISR retenido a los trabajadores.

El IDE efectivamente pagado también puede restarse al Impuesto a cargo que resulte sobre el ISR anual.

El derecho de acreditamiento es personal y no podrá ser transferible, el contribuyente deberá ejercer su derecho de acreditamiento, ya que si no se opta por el derecho de acreditamiento en un ejercicio fiscal pudiendo haberlo hecho se perderá el derecho de aplicarlo en ejercicios posteriores hasta por la cantidad por la que pudo haberlo efectuado.



- **Compensación:**(1) es un medio por el cual dos sujetos que recíprocamente reúnen la calidad de deudor y acreedor, extinguen sus obligaciones hasta el límite del adeudo inferior. El principio básico que regula este procedimiento es el fin práctico de liquidar dos adeudos que dictamine su neutralización.(1)

Si después de que se realizaron los procedimientos de acreditamiento subsistiera un remanente de dicho Impuesto, el cual se podrá compensar contra las contribuciones Federales a cargo del artículo 23 del CFF el cual establece lo siguiente.

Artículo 23: los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra los que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de Impuestos Federales distintos de los que se causen con motivo

(1) PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO (DELGADILLO GUTIERREZ)

de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas. Los contribuyentes deberán presentar el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la compensación se haya efectuado, acompañada de la documentación que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público solicite.

Los contribuyentes que hayan ejercido la opción de acreditar, y posteriormente tuvieran un remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera por cualquier circunstancia, se causarían recargos, sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

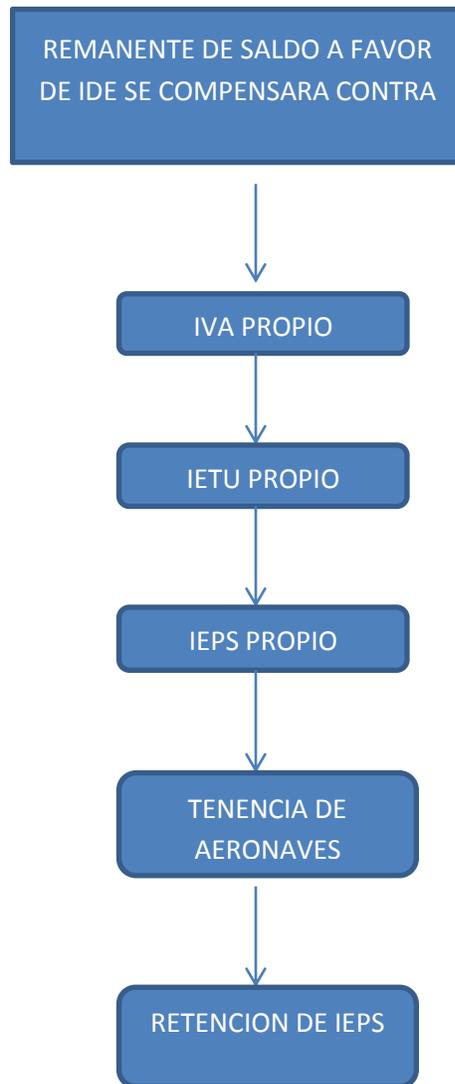
No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado anteriormente o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación. Y si subsistiera alguna diferencia, la misma podrá ser solicitada en devolución.

Anteriormente hasta el 31 de agosto del 2010 era necesario que se dictaminaran los Estado Financieros por un contador público registrado y cumpliera con los requisitos que establecía el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas

de carácter general. O mediante la declaración anual, siempre que se cumpliera con los aspectos que establecían. Para poder solicitar el remante en devolución ya fuera mensualmente o anualizado.

(1) La compensación procederá contra los siguientes impuestos: (1)



(1) SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- **Devolución:** se podrá obtener si después de que se apliquen los procedimientos de acreditamiento y compensación, resultara alguna diferencia, la misma se podrá solicitarla en devolución.

(1) La devolución se llevara a cabo en un plazo máximo de 40 días, siguientes a la fecha que se presentó la solicitud de devolución. Y para todos aquellos contribuyentes que dictaminan sus estados Financieros por medio de un Contador autorizado el plazo será de 25 días siguientes a partir del que se presente la solicitud de devolución contando las autoridades con un plazo de 20 días para poder solicitarle la información que requiera para la comprobación de dicho saldo.(1)

El presidente Felipe Calderón modifico el 30 de junio del 2010 la Ley del IDE, para que los contribuyentes puedan solicitar su devolución sin necesidad de estar dictaminado entrando en vigor dicha modificación a partir del 1° de septiembre del 2010, con la cual los contribuyentes podrán obtener la devolución del IDE sin tener que dictaminar las operaciones. Dicha modificación se da principalmente debido a que en los últimos años las cargas fiscales se han ido incrementando para los contribuyentes, no siendo la excepción este Impuesto (IDE). Considerando que en la mayoría de los casos después de aplicar los procedimientos de acreditación y compensación, resulta un remanente de IDE por aplicar.

(1) CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ARTICULO 22° QUINTO PÁRRAFO

Se deberá tener muy en cuenta que cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el Impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad por la que pudo haberlo efectuado.

El derecho al acreditamiento es personal del contribuyente que pague el impuesto a los depósitos en efectivo y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión o escisión.

Complicándose la situación de los contribuyentes que por su situación fiscal no determinan ISR del ejercicio como lo es en el caso de los pequeños contribuyentes o los que por sus actividades realicen pagos definitivos en dicho Impuesto, quienes, incluso, difícilmente pueden aplicar el proceso subsecuente y estricto del acreditamiento, compensación y finalmente la devolución.

De esta manera nos damos cuenta que al entrar en vigor el Impuesto el 1° de julio del 2008, el cual mejoró la recaudación, tanto al promover un mejor cumplimiento del pago de otros Impuestos, como al permitir obtener una recaudación por parte de quienes operan en la informalidad.

Los resultados obtenidos con la aplicación de este Impuesto sorprendieron incluso a las autoridades fiscales, pues en el primer año en que estuvo en vigor, la recaudación del IDE fue superior a lo estimado en la Ley de Ingresos en 14,849.8 millones de pesos, pero lo que no contemplaron las autoridades fue todos los Acreditamiento, Compensaciones en las cuales los contribuyentes pagaron sus Impuestos a través de dichos tramites, además de las Devoluciones que

realizaron. Si hubo un incremento favorable en la recaudación Fiscal pero no como lo presentan ya que solo consideran lo recaudado por dicho Impuesto y no todas aquellas formas de pago que tuvieron los contribuyentes utilizando dicho Impuesto que tenían a favor.

En el ejercicio de 2009, en la Ley de Ingresos se presupuestaron 7,511.5 mdp y la recaudación a junio ascendió a 16,148 mdp.

Lo que resulta cuestionable es que con las medidas aprobadas, se presupuestó recaudar en 2010 13,079.7 mdp, cifra que resulta inferior en un 19% al IDE recaudado en el primer semestre del año 2010, y para el 2011 se presupuestó una recaudación de 19,304.1 mdp.

1.6 CUENTAS MANCOMUNADAS

Una Cuenta Mancomunada es aquella donde la titularidad pertenece a varias personas al mismo tiempo.

Algunas de las que utilizan estas cuentas mancomunadas son las sociedades controladoras la cual es aquellas en las que más del 50% de sus acciones con derecho a voto son propiedad de forma directa o indirecta de una sociedad controladora, y para determinar el Impuesto que deban entregar a la sociedad controladora, así como el que deban enterar ante las oficinas autorizadas, consideraran el Impuesto sobre la renta que resulte después de acreditar.

(1) La sociedad controladora, para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (presentan declaración de consolidación dentro de los 4 meses siguientes al cierre de su ejercicio en la que se determinara el resultado fiscal consolidado y el Impuesto que a este corresponda. En esta declaración se acreditarán los pagos provisionales consolidados efectivamente enterados ante las autoridades Fiscales, así como presentar la declaración de consolidación), de esta manera podrán acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta consolidado a cargo del mismo ejercicio, únicamente el Impuesto a los Depósitos en Efectivo que hubiese acreditado de manera individual dichas sociedades controladas contra el pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta consolidado en los términos de la ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.(1)

(1) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO Y LEY DEL ISR ARTICULO 72

Esta iniciativa contempla que, en caso de contratos que se celebren por dos o más personas con una Institución del Sistema financiero, se deberá estar consiente que el deposito corresponderá al titular o a todos lo cotitulares en la misma proporción, salvo que en dicho contrato o mediante comunicación del titular o de los cotitulares se señale otra proporción.

Sin embargo las Instituciones del Sistema Financiero han argumentado que, aun en el caso de cuentas mancomunadas, existe un responsable registrado para su manejo conforme a lo manifestado por el contribuyente en el contrato respectivo, por tal razón y con el fin de simplificar y lograr una mayor eficiencia en la administración y la fiscalización del Impuesto, esta dictaminadora estima conveniente que para los efectos de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se considera que los depósitos que se realicen a las cuentas mancomunadas o solidarias corresponderán al titular que se hubiese registrado como el responsable de la misma, salvo que por medio de un escrito sea manifestado a la Institución del Sistema Financiero que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo se distribuirá entre las personas que hayan celebrado el contrato la proporción que se señale en dicho escrito.

CAPÍTULO SEGUNDO

ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

(1) Un impuesto son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas Físicas y Morales, que se encuentran en las situaciones jurídicas o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social o de las contribuciones de mejoras. (1)

El cual debe contar con las siguientes características:

- a) Es la cantidad que constituye una obligación.
- b) Deben ser establecido por la Ley.
- c) Debe ser proporcional y equitativo.
- d) Estar a cargo de personas Físicas y Morales.
- e) Deben encontrarse en la situación jurídica prevista por la Ley.
- f) Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

Además de dichas características que presenta el Impuesto, se compone de una serie de elementos como lo son:

- a) Objeto
- b) Sujeto
- c) Tasa
- d) Base

(1) CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ARTICULO 2 FRACCIÓN I

2.1. OBJETO

(1) Se considera objeto, a la cosa, causa, finalidad, acto o motivo que genere o de nacimiento a una obligación tributaria. (1)

El objetivo principal de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo es disminuir los niveles de evasión fiscal e incorporar a la base de contribuyentes, a la economía informal. Buscando proveer a las autoridades fiscales de herramientas adecuadas que le permitan concientizar a los contribuyentes de cumplir adecuada y oportunamente con sus obligaciones fiscales y facilitar el cumplimiento de estas con el objeto de proporcionar una recaudación eficiente que proporcione los ingresos necesarios para sufragar el gasto público.

Debido, a que se consideró como un Impuesto de control, con fines extra fiscales y complementarios al Impuesto Sobre la Renta, el cual obliga a los contribuyentes formales a declarar correctamente sus ingresos y deducciones, además de permitirles a las autoridades fiscales identificar a aquellas personas que no cumplan con sus obligaciones de contribuir al gasto público.

(1) DICCIONARIO CONTABLE, ADMINISTRATIVO Y FISCAL (JOSÉ ISAURO LÓPEZ LÓPEZ)

Este Impuesto tendrá la finalidad de gravar los Depósitos en Efectivo tanto en moneda nacional como extranjera en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre cualquier persona en una Institución del Sistema Financiero, así como las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, independientemente del monto. Este Impuesto no distinguirá entre personas Físicas o Morales o cualquier ente que realice depósitos en efectivo en cualquier Sucursal del SF.

2.2. SUJETO

(1) Un Sujeto del Impuesto es la Persona Física o Moral obligada al pago de un Impuesto, conforme a las leyes tributarias. (1)

(2) Son sujetas a este Impuesto las Personas Físicas y Morales las cuales están obligadas al pago de este Impuesto establecido en esta Ley respecto de todos los Depósitos en Efectivo, en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las Instituciones del Sistema Financiero. (2)

Se consideran exentos los depósitos, que se efectúen a favor de Personas Físicas y Morales que se realicen mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con Instituciones del Sistema Financiero en los términos de las leyes, aun cuando sean a cargo de la misma Institución que los reciba, debido a que se puede comprobar la procedencia de estos Ingresos.

También estará exentos del pago de IDE las personas o sociedades registradas que tengan como finalidad la realización de actividades no lucrativas, ya que el origen de los Depósitos en Efectivo son identificables, o bien los Ingresos que les dan origen se consideran exentos.

(1) DICCIONARIO CONTABLE, ADMINISTRATIVO Y FISCAL (JOSÉ ISAURO LÓPEZ LÓPEZ)

(2) LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ARTÍCULO 1º

2.3. TASA

Inicialmente esta ley surge el 1° de julio del 2008 con una tasa del 2% la cual se calcula sobre el excedente de los Depósitos en Efectivo totales efectuados durante el mes, por el titular de la cuenta. Este Impuesto se calculaba sobre el excedente de \$25,000.00.

A partir del 1° de enero del 2010 se modifica la tasa del 2% al 3% aumentando en un 50% la recaudación. El monto exento inicialmente era de \$25,000.00 manteniéndose hasta el 2009, pero a partir del 2010 disminuyo a \$15,000.00 manteniendo dicho monto para el 2011 y 2012. Dicha tasa se establece en el artículo 3° de la ley del IDE

Ejemplo:

A continuación realizaremos un cálculo donde se explicara como se obtiene la retención de dicho Impuesto:

Para poder calcular dicha retención se deberán sumar todos los Depósitos en Efectivo que se realicen durante el mes de calendario en una misma Institución Financiera, y después de obtener el acumulado de los depósitos realizados se le deberá resta el monto exento el cual es de 15,000.00 pesos y la cantidad que resulte se multiplicara por la tasa de retención la cual es del 3%, como se muestra en la siguiente tabla.

Depósitos en Efectivo realizados en Enero del 2010

FECHA DEL DEPOSITO EN EFECTIVO.	IMPORTE DEL DEPOSITO	DEPOSITOS EN EFECTIVO ACUMULADOS EN EL MES	IMPORTE EXCEDENTE DE \$15,000.00	IMPORTE QUE DEBE RETENER O RECAUDAR EL BANCO 3%
5 de Enero	5,000.00	5,000.00	0	
16 de Enero	15,000.00	20,000.00	5,000.00	
22 de Enero	7,000.00	27,000.00	12,000.00	
28 de Enero	25,000.00	52,000.00	37,000.00	
Totales	52,000.00	52,000.00	37,000.00	1110.00 (37,000.00*3%)

2.4. BASE

(1) La Base Gravable es la cantidad sobre la que se deberá aplicar la tasa de un determinado Impuesto; es decir es la cantidad que sirve de base para el pago de Impuestos. (1)

La base de dicho Impuesto serán todos los Depósitos en Efectivo realizados en el mes de calendario en todas las cuentas que tenga la persona en una misma ISF. Es decir si la persona deposito \$100,000.00 en el mes de calendario será base para dicho Impuesto, pero debemos recordar que dicha Ley nos considera un monte exento de \$15,000.00 los cuales debemos restar a la base quedando una base gravable a la cual se le calcularía la retención del 3%.

En los depósitos a plazo la base se calcula de la misma manera que para los depósitos en cualquier cuenta normal, con la única diferencia que la retención no se realizara al finalizar el mes de calendario sino al momento de que se genere una base gravable sin importar la fecha del plazo.

Al tratarse de cheque de caja la base será el monto total del cheque, sin importar que sea menor de \$15,000.00, realizando una retención sobre el monto total del cheque.

(1) DICCIONARIO CONTABLE, ADMINISTRATIVO Y FISCAL (JOSÉ ISAURO LÓPEZ LÓPEZ)

CAPÍTULO TERCERO

EFFECTOS Y CAUSALES DEL IMPUESTO

El Efecto del IDE es gravar el excedente de \$15,000.00 sobre los Depósitos en Efectivo que realicen las personas mensualmente en las Instituciones Financieras, causando una disminución del manejo de efectivo, así como la disminución de las utilidades que obtienen todas las personas que no puedan acreditar este Impuesto contra el ISR, o compensarlo y mucho menos solicitarlo en devolución como lo es en el caso de los pequeños contribuyentes.

3.1. AFECTACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS EN GENERAL Y A LAS CLASES MÁS DESPROTEGIDAS

En nuestro país el gobierno ha implementado una serie de acciones en materia tributaria cuya finalidad es lograr un país que tenga menor contraste económico, buscando disminuir la evasión fiscal.

Por tal circunstancia el Gobierno Federal, con el transcurso del tiempo ha buscado nuevos mecanismos para impedir el crecimiento, de prácticas de evasión fiscal buscando mejorar la actitud de los contribuyentes a través del cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales. Buscando llevar a cabo este fin se

propuso y se aprobó la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la cual busca disminuir la evasión de Impuestos.

Por lo que todas las personas están obligadas al pago del Impuesto sobre los Depósitos que realicen en Efectivo tanto en moneda nacional como extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que se tenga a su nombre pagando el 3% sobre el excedente de \$15,00.00 pesos mensuales, siendo aplicable dicha tarifa a partir del 2010.

Contrario al propósito que tiene esta Ley de disminuir los niveles de evasión e incorporar a la base de contribuyentes a la economía informal, el nuevo Impuesto provoca una disminución de los flujos de efectivo, distorsionando la estructura impositiva de nuestro país y desincentivando la inversión extranjera, provocando que se pierdan nuevas oportunidades de trabajo para muchas personas.

Además de mencionarse que transgrede nuestras garantías individuales, ya que el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de proporcionalidad de los tributos.

Éste radica principalmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada.

Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que

obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. Para que un gravamen sea proporcional debe existir congruencia entre el mismo y la capacidad contributiva de los causantes; entendida ésta como la potencialidad real de contribuir al gasto público que el legislador atribuye al sujeto pasivo del Impuesto en el tributo de que se trate, tomando en consideración que todos los supuestos de las contribuciones tienen una naturaleza económica, en la forma de una situación o de un movimiento de riqueza y las consecuencias tributarias son medidas en función de esa riqueza.

La capacidad contributiva se vincula con la persona que tiene que soportar la carga del tributo, de acuerdo con las diversas características de cada contribución, disminuyendo su patrimonio al pagar una cantidad específica por concepto de esos gravámenes, ya sea en su calidad de sujeto pasivo o como destinatario de los mismos.

De ahí que, para que un gravamen sea proporcional, debe existir congruencia entre el Impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los causantes, en la medida en que debe pagar más quien tenga una mayor capacidad contributiva y menos el que la tenga en menor proporción.

Pero desde el punto de vista de las autoridades se atribuyen que dicha ley no transgrede las garantías individuales, debido a que se fija un monto exento y sobre el excedente se paga un Impuesto y si se analiza el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual menciona que se deberá (1) Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal

o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (1) Podemos distinguir que la recaudación se da de manera proporcional. Es decir si nosotros tenemos un base gravable de \$50,000.00 no vamos a pagar lo mismo que la persona que genero una base de \$1,000.00 debido a que dicha persona tiene menor capacidad contributiva, dándonos cuenta que dicho Impuesto no es Inconstitucional, desde ese punto de vista de las autoridades, el problema fue que no se analizó correctamente el impacto que tendría dicho Impuesto ya que impacta en mayor proporción a las clases más desprotegidas debido a que en la mayoría de los casos no cuentan con las nociones necesarias para estar conscientes de que al momento que realicen un deposito en efectivo que exceda de los \$15,000.00 que se encuentra exentos deberán absorber la retención realizada sobre el excedente disminuyéndoles sus ingresos.

Desgraciadamente para las condiciones en las que se encuentra el país, se ha generado una gran falta de oportunidad en el mercado laboral, orillando a gran parte de la población a buscar fuentes alternativas de ingresos, las cuales en la mayoría de los casos se han encontrado en el mercado informal buscando obtener ingresos para que puedan solventar sus necesidades básicas.

Muchos de estos trabajadores obtienen ingresos marginales por laborar amplias jornadas de trabajo, sin poder contar con Seguridad Social ni protección Jurídica. Sin embargo un amplio número de personas han encontrado enriquecerse en esta actividad obteniendo grandes beneficios de esta evasión fiscal.

Por tal circunstancia no se puede pedir a los que tienen poco que aporten lo mismo que el que tiene mucho por principio de equidad. No puede ser coherente que se busque gravar a una tasa del 3% todos los Depósitos en Efectivo, cuyo monto excedan de \$15,000.00 pesos. Siendo que en la mayoría de las circunstancias las personas no solo depositan los ingresos que obtuvieron de su trabajos, si no también dinero que no es una ganancia para ellos.

Como es el caso de la mayoría de las amas de casa que ayudan a la economía familiar, debido a que el Estado no ha creado los empleos que necesita este país para el desarrollo productivo, y con el afán de conseguir que el nivel de vida sea mejor, son vendedoras por medio de catálogo y muchas veces se ayudan por medio de cuentas bancarias donde depositan no el dinero de sus ventas, sino el dinero incluso de la empresa, ya que ellas solo tienen una ganancia del 50% o menos del producto que venden y el resto es el dinero que le pagan a la empresa por dichos productos, teniendo que absorben la retención que el banco les hace por un dinero que no es un ingreso de ellas afectando sus utilidades. Como puede ser posible que estas amas de casa que en la mayoría de los casos no solamente trabajen en sus tiempos libres, lleguen a trabajar más de 12 horas para obtener un mayor ingreso y este se le vea disminuido por un Impuesto del cual ellas no obtiene un beneficio. Siendo que dicho Impuesto lo debería pagar la empresa.

De esta manera nos damos cuenta que es inconcebible que no contemplaran como evitar que sigan siendo afectados los que anteriormente fueron perjudicados al no encontrar una forma de vida en el país. Dentro de estas personas también encontramos a los migrantes que envían sus remesas del extranjero para el

sostenimiento de sus familias, recordemos que la transferencia que realizan los migrantes en si no se grava debido a que es por medio de transferencia, pero al momento de que acuden a deposita el dinero que recibieron a una ISF para tener seguro su dinero, y no en sus casas debido a la gran inseguridad que presenta este país.

Y al excederse del monto exento deberán pagar un Impuesto por un Ingreso que no genero nuestro país, debido a que no cuenta con la capacidad de crear los empleos necesarios para el país, pero si busca la manera de perjudicar más a estas personas a las que no pudieron encontrar una vida digna en su país.

Dándonos cuenta que este Impuestos no solo perjudica a aquellas personas que buscan evadir Impuestos sino a un gran número de familias pobres o de clase media que incluso utilizan las cuentas bancarias para depositar sus ahorros, debido a la gran inseguridad que existe en este país.

Otra situación se presenta en el caso de los estudiantes que se encuentran estudiando fuera de su localidad, la mayoría de los padres de familia les depositan a sus hijos una cantidad semanal o mensual de dinero que es destinado para que pueda pagar sus estudios, así como su vivienda, comidas, transporte, libros, colegiaturas entre otros. Representándoles a las familias una carga y una disminución de sus ingresos, debido a que les pueden depositan a los estudiantes más de \$15,000.00 tal vez dicho deposito no sea todos los meses ya que los gastos son diferentes mes a mes con excepción de si se paga una cuota en la escuela, al momento de que los padres de familia hacen el deposito mayor a los

\$15,000.00 mensuales ya se estará generando una retención por un efectivo que solo paso de padre a hijo considerando que tal vez ,a ese efectivo ya le hubiesen hecho una retención ya que este padre de familia tiene una cuenta de ahorro donde deposita él y su esposa el dinero que será destinado para los estudios de sus hijo, y si el dinero lo retiran en efectivo, para depositarlo posteriormente en efectivo en la cuenta de su hijo ya que ellos no cuentan con los conocimientos, de que se les causara una retención o simple mente no saben que pueden realizar una transferencia en la cual quedaría exentos de dicha contribución evitándoles una doble tributación la cual evitara disminuir sus ingresos familiares ya que en la mayoría de los casos no tienen contra que compensarla debido, a que trabajan en el mercado informal por falta de oportunidades de Empleo en nuestro país.

No es posible que en lugar de que el gobierno busque apoyar a las clases más desprotegidas las perjudique con este Impuesto que en la mayoría de los casos son quienes absorben esta retención.

Y los que evaden Impuestos siguen buscando la manera de seguir enriqueciéndose utilizando las excepciones que esta Ley establece. Como lo son, las transferencias electrónicas ya que no se encuentran sujetas a este Impuesto, por lo que esta clase de contribuyentes o ciudadanos abren diversas cuentas en distintas ISF, incluso se apoyan de familiares para no tener que pagar la retención sobre el excedente de \$15,000.00 realizando posteriormente una transferencia a su cuenta bancaria preferente.

No puede ser coherente que a esos 65 millones de pobres se les quiera gravar lo poco que tienen, porque lo depositan en una cuenta bancaria para que su dinero se encuentre seguro.

Se debió analizar bien este Impuesto y solo debió ser dirigido a los verdaderos evasores como lo son los narcotraficantes donde se lavan millones y millones de pesos.

Según el Procurador de la Republica, el negocio del narcotráfico en este país importa 100 mil millones de dólares siendo la tercera parte de lo que importa el negocio del narcotráfico a nivel mundial.

Por lo que requerimos instrumentos efectivos, de fiscalización que no afecten tanto a las clases más desprotegidas.

Y después de haber aprobado este Impuesto. No se conformaron con la retención que inicialmente se estableció del 2% sobre el excedente de \$25,000.00 pesos, esto se hizo para no afectar tanto la economía familiar y las remesas que se recibían del extranjero pero como vieron que estaban obteniendo muchos recursos de este Impuesto para el 2010 el monto exento bajo a \$15,000.00 y la retención aumento al 3% sobre el excedente, afectando en mayor proporción a la población, manteniendo dicha retención a la fecha.

3.2. MERCADO FORMAL: PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Este Impuesto afecta a las personas en general, incluyendo a los contribuyentes que se encuentran legalmente establecidos, afectando en mayor proporción a los que realizan, la mayoría de sus operaciones en efectivo, ya que se ven en la necesidad de depositar dichas ventas en efectivo en una ISF para poder pagar a sus proveedores debido a que la mayoría les pide que el pago sea por medio de una transferencia electrónica o por cheque nominativo para evitar que les retengan dicho Impuesto.

Con esto nos damos cuenta que este Impuesto no solo afectara al contribuyente también se verá reflejado en el consumidor final. Si reflejamos dicho caso en una abarrotera que realiza ventas al mayoreo y menudeo. Siendo sus principales clientes el público en general. La abarrotera tendrá que aumentar los costos de los productos, en una pequeña proporción ya que si no lo hace su flujo de efectivo se verá afectado debido a que le retienen un 3% sobre el excedente de \$15,000.00 depositados en efectivo por mes y si consideramos que la abarrotera tiene ventas mensuales de \$3,000,000.00 aproximadamente donde \$2,500,000.00 son venta en efectivo, estaremos diciendo que le realizan una retención mensual de \$74,550.00 los cuales son demasiados para poder acreditar y compensar contra los Impuestos Federales, teniendo un excedente de retención aproximado de \$55,000.00 el cual lo podrá solicitar en devolución hasta que haya realizado el acreditamiento o la compensación de dichos Impuestos y después de que realice su trámite de devolución tendrá que esperar 40 días hábiles para que puedan devolverle dicha retención esto le disminuiría su flujo de efectivo durante un

periodo aproximado de 55 días impidiendo pagar a todos sus proveedores, por lo que se ven en la necesidad de aumentar los costos de los productos para que no se disminuya su flujo de efectivo aun así se seguirá considerando una carga adicional para el contribuyente ya que en muchos casos sus ventas no podrán ser las mismas debido a los incrementos o sus ganancias se verán afectadas en una pequeña proporción.

Hasta este punto, no queda duda que las recientes disposiciones Fiscales en materia del Impuesto a los Depósitos en Efectivo generarán un impacto económico negativo a los contribuyentes que se ubiquen en estas normas.

Otro ejemplo que podemos tener es una librería La Pequeñita. A la Pequeñita acuden personas que buscan comprar un libro, por lo regular realizan su pago en efectivo ya que los pagos que realizan no son cantidades muy grandes que en la mayoría de los casos no excede de \$500.00 por libro pudiendo deducir los clientes dicha compra en efectivo, pero el problema se refleja cuando la librería tiene que realizar los cortes de caja diariamente y depositar dicha cantidad en efectivo en las ISF causándole la retención sobre el excedente de los depósitos, cuanto liquides le estarán quitando a esta librería, si se considera que es la temporada de julio, agosto cuando más demanda tienen los libros.

Se estará limitando a este contribuyente ya que al retenerle este Impuesto y contar con menos liquides se verá obligado a solicitar un crédito o tener que disminuir sus compras por lo que le ocasionaría tener menos ventas debido a que tendría menos inventario. Debido a que este contribuyente no puede aumentar dicha

retención al costo de los libros ya que sería muy notorio debido a que la mayoría de estos proveedores manejan los mismos precios al contrario de la abarrotera que maneja precios por caja y por producto pudiendo aumentar centavos en los productos sin que sea muy notorio.

Con esto nos damos cuenta que es un Impuesto que no solo perjudica al mercado informal sino también aquellos contribuyentes que se encuentran al día con respecto a sus Impuestos.

Además de que se le está aumentando una carga fiscal, se les está obligando a los contribuyentes a tener más gastos; por ejemplo si obtiene un crédito en una Institución Bancaria, no solo tendrán que cubrir el crédito también los intereses generados, afectando al contribuyente ocasionándole mayores gastos, menor flujo de efectivo y por lo tanto una menor utilidad.

3.3 PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:

Este es un régimen opcional para las Personas Físicas de baja capacidad económica y administrativa. Pueden optar por este régimen aquellas personas con actividades empresariales, como pueden ser: comerciales, industriales, de autotransporte, agropecuarias entre otras.

Vendiendo los bienes o prestando los servicios únicamente al público en general. Dichos contribuyentes deben percibir ingresos en el año menores \$2'000,000.00 por dicha actividad.

Los pequeños contribuyentes se ven afectados en mayor proporción con respecto a la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) debido a que pagan Impuestos Estatales, y no Federales, limitándolos a no poder solicitar la acreditación o devolución de este Impuesto Federal ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Debido a que la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo no excluye a los pequeños contribuyentes, perjudicándolos con lo que establece el artículo 8 de esta misma ley, el cual menciona:

Los contribuyentes podrán acreditar contra el monto del pago provisional del Impuesto sobre la renta del mes de que se trate, una cantidad equivalente al monto del Impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el mismo mes.

Cuando el Impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el mes de que se trate sea mayor que el monto del pago provisional del Impuesto sobre la renta del mismo mes, el contribuyente podrá acreditar la diferencia contra el

Impuesto sobre la renta retenido a terceros en dicho mes. Si después de efectuar el acreditamiento, existiera una diferencia, el contribuyente la podrá compensar contra las Contribuciones Federales a su cargo en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. Si después de aplicar los procedimientos de Acreditamiento y Compensación, subsistiere alguna diferencia, la misma podrá ser solicitada en Devolución.

De acuerdo a lo que establece el art 8, de la ley del IDE, se contempla que en términos generales se permiten a los contribuyentes, disminuir los efectos del IDE; mediante el Acreditamiento, Compensación o Devolución, pero para el esquema de los "REPECOS", dicho mecanismo resulta inaplicable, por los siguientes motivos:

1.- Si consideramos que los pagos efectuados por los "REPECOS" es una cuota fija estatal, pagada con carácter definitivo, sin ser considerado como un pago provisional de ISR, como lo requiere el artículo 8 de la Ley del IDE para poder aplicarlo, por lo que, no se podrá proceder con el acreditamiento de dicho Impuesto para los Impuestos de los "REPECOS", debido a que dicha cuota es estatal.

2.- El IDE no se puede compensar, ya que antes se debe acreditar, y tampoco se podrá compensar debido a que dicha compensación procede contra contribuciones Federales y no se contempla contra cuotas fijas Estatales.

3.- En cuanto a la devolución, hasta el momento conforme a los criterios de las autoridades Hacendarias, tampoco procederá debido a que si no se puede llevar a cabo el procedimiento de acreditar ni de compensación previo a la devolución como lo estipula la ley del IDE, se pierde el derecho a pedir la devolución.

Un ejemplo muy claro lo encontramos en las panaderías debido a que son grandes captadoras de efectivo por las ventas que realizan al público en general. Y al tener todas, o la gran mayoría de sus ventas en efectivo sufren la retención del 3% al depositar su dinero en las Instituciones Bancarias. Debido a que se ven en la necesidad de depositar gran parte de los Ingresos obtenidos día a día para poder cubrir los pagos a los proveedores, por medio de una transferencia electrónica o por medio de un cheque. Absorbiendo una retención por los Depósitos en Efectivo que realizaron para poder pagar a sus proveedores, disminuyendo sus ingresos, debido a que se enfrentan con el problema de no poder acreditar ni compensar la retención del IDE convirtiendo este Impuesto en una carga más para dichos contribuyentes.

Orillando a los contribuyentes a que prefieran tener en sus casas el dinero de las ventas del día ya que muchas veces el margen de ganancia es mínima del 1% al 2%, por lo que en estos casos el IDE representará una mayor carga fiscal, que sus ganancias, siempre y cuando no se vean obligados a pagar al proveedor por medio de una Institución del Sistema Financiero. Y al considerar que este Impuesto estará incrementando de manera injusta y sin justificación, provocando una carga tributaria a las persona que reciba pagos en efectivo, sin estar

realizando ninguna actividad de evasión fiscal, sino simple y sencillamente recibiendo el pago de una operación a través del dinero en efectivo.

Por tal circunstancia se debería de realizar un análisis más profundo de dicha ley para que solo se perjudique a los verdaderos evasores fiscales y no los ingresos de los más desprotegidos.

CAPÍTULO CUARTO

CASO PRÁCTICO

4.1. AFECTACIÓN DEL IDE

Para tener una mayor comprensión sobre el tema. Analizaremos los efectos que tiene el IDE sobre un establecimiento donde la mayoría de sus Ingresos son perciben en efectivo.

Analizaremos las operaciones obtenidas por la Abarrotes el Dorado, la cual comienza operaciones el 1 de marzo del 2010, siendo su principal actividad la venta de abarrotes al mayoreo y menudeo.

La empresa realizara actividades de lunes a domingo descansando ocasionalmente días festivos, los empleados tendrán un día de descanso por semana.

La empresa rentara el establecimiento donde realice sus actividades comerciales, el arrendador les piden un mes de depósito por adelantado y después de llegar a un acuerdo con el dueño se pagara el depósito en la primera semana en la que abran al público, y la renta se cobrara a más tardar los días 8 de cada mes.

Se adquieren mercancías \$450,000.00 a crédito las cuales se pagaran durante los primeros 3 meses. Además se compran \$150,000.00 de mercancías de contado, dichas mercancías serán el inventario inicial que tenga la Abarrotera.

La Abarrotera el Dorado se encuentra dada de alta por una persona Física en régimen empresarial. Iniciando operaciones con los siguientes activos.

Se adquirieron 2 camionetas el 17 de febrero del 2010 con un valor de \$300,229.84.00 cada uno, dando un enganche el 26 de febrero por camioneta de \$100,000.00 pagando el resto a 36 meses, quedando una mensualidad de \$5,561.00 por camioneta pagaderos cada día 1° del mes. El primer pago se realizara el 1° de abril.

Se adquieren 3 equipos de cómputo a crédito, los cuales serán necesarios para llevar los registros de entradas y salidas diarias, dichos equipos tuvieron un valor de \$4,300.00 cada uno. Los equipos de cómputo se pagaran en 4 parcialidades de 15 días cada una, el primer pago se realizara el 15 de marzo. Además se compró el 26 de abril mobiliario por \$35,000.00 otorgando un crédito de 40 días.

Teniendo la empresa las siguientes operaciones mensuales durante el 2010.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

ABARROTOS EL DORADO				
VENTAS DE MARZO 2010				
FECHA	0%	16%	IVA	TOTAL
01/03/2010	4,013.31	2,349.67	375.95	6,738.93
02/03/2010	2,765.90	4,478.58	716.57	7,961.05
03/03/2010	5,764.90	1,478.20	236.51	7,479.61
04/03/2010	2,378.67	3,759.20	601.47	6,739.34
05/03/2010	4,896.76	1,850.75	296.12	7,043.63
06/03/2010	1,930.56	7,560.60	1,209.70	10,700.86
07/03/2010	4,013.31	1,567.80	250.85	5,831.96
08/03/2010	4,807.04	5,930.50	948.88	11,686.42
09/03/2010	1,483.73	3,657.80	585.25	5,726.78
10/03/2010	5,295.87	7,995.87	1,279.34	14,571.08
11/03/2010	4,456.90	4,959.87	793.58	10,210.35
12/03/2010	5,769.40	1,560.50	249.68	7,579.58
13/03/2010	3,145.90	3,067.64	490.82	6,704.36
14/03/2010	2,390.76	2,667.60	426.82	5,485.18
15/03/2010	1,780.50	3,667.64	586.82	6,034.96
16/03/2010	4,230.67	2,459.78	393.56	7,084.01
17/03/2010	4,595.02	8,767.64	1,402.82	14,765.48
18/03/2010	5,365.65	3,887.64	622.02	9,875.31
19/03/2010	5,449.16	6,131.44	981.03	12,561.63
20/03/2010	1,105.49	9,131.44	1,461.03	11,697.96
21/03/2010	2,678.90	3,667.64	586.82	6,933.36
22/03/2010	3,654.63	3,831.44	613.03	8,099.10
23/03/2010	1,324.98	7,031.44	1,125.03	9,481.45
24/03/2010	1,202.84	7,518.44	1,202.95	9,924.23
25/03/2010	2,273.68	2,938.90	470.22	5,682.80
26/03/2010	8,257.61	2,890.78	462.52	11,610.91
27/03/2010	4,751.44	3,541.24	566.60	8,859.28
28/03/2010	7,813.10	10,029.24	1,604.68	19,447.02
29/03/2010	3,913.84	5,673.90	907.82	10,495.56
30/03/2010	2,957.05	5,478.60	876.58	9,312.23
31/03/2010	3,553.50	1,584.50	253.52	5,391.52
TOTAL	\$ 118,021.07	\$ 141,116.28	\$ 22,578.60	\$ 281,715.95
PAGADO	\$ 111,510.52	\$ 134,053.18	\$ 21,448.51	\$ 267,012.21
CREDITO	\$ 6,510.55	\$ 7,063.10	\$ 1,130.10	\$ 14,703.75

ABARROTOS EL DORADO				
VENTAS DE ABRIL 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
30/03/2010	2,957.05	5,478.60	876.58	9,312.23
31/03/2010	3,553.50	1,584.50	253.52	5,391.52
01/04/2010	1,459.49	4,090.56	654.49	6,204.54
02/04/2010	2,657.23	3,188.96	510.23	6,356.42
03/04/2010	1,267.70	4,431.20	708.99	6,407.89
04/04/2010	2,501.35	8,234.34	1,317.49	12,053.18
05/04/2010	968.60	5,002.70	800.43	6,771.73
06/04/2010	1,490.78	6,746.00	1,079.36	9,316.14
07/04/2010	800.00	5,002.70	800.43	6,603.13
08/04/2010	1,876.30	9,600.00	1,536.00	13,012.30
09/04/2010	1,580.00	6,847.50	1,095.60	9,523.10
10/04/2010	1,578.30	2,200.00	352.00	4,130.30
11/04/2010	2,860.32	4,567.39	730.78	8,158.49
12/04/2010	11,789.60	8,290.65	1,326.50	21,406.75
13/04/2010	1,257.50	9,785.40	1,565.66	12,608.56
14/04/2010	2,686.45	2,678.50	428.56	5,793.51
15/04/2010	1,578.60	5,372.90	859.66	7,811.16
16/04/2010	2,937.95	5,000.00	800.00	8,737.95
17/04/2010	1,045.70	5,875.90	940.14	7,861.74
18/04/2010	2,475.30	9,345.60	1,495.30	13,316.20
19/04/2010	2,449.49	4,673.87	747.82	7,871.17
20/04/2010	860.35	4,898.97	783.84	6,543.16
21/04/2010	956.60	4,072.00	651.52	5,680.12
22/04/2010	2,500.00	9,049.00	1,447.84	12,996.84
23/04/2010	3,784.73	5,000.00	400.00	9,584.73
24/04/2010	1,586.30	7,569.45	1,211.11	10,366.86
25/04/2010	1,434.60	2,000.00	320.00	3,754.60
26/04/2010	2,586.20	1,900.00	304.00	4,790.20
27/04/2010	2,560.50	9,345.60	1,495.30	13,401.40
28/04/2010	2,820.00	3,524.00	563.84	6,907.84
29/04/2010	1,345.60	5,640.00	902.40	7,888.00
30/04/2010	7,650.67	2,691.20	430.59	10,772.46
TOTAL	79,856.75	173,687.49	27,790.00	281,334.24
PAGADO	68,040.48	161,832.29	25,893.17	255,765.94
CREDITO	11,816.27	11,855.20	1,896.83	25,568.30

ABARROTOS EL DORADO				
VENTAS DE MAYO 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/05/2010	2,820.00	3,524.00	563.84	6,907.84
01/05/2010	1,345.60	5,640.00	902.40	7,888.00
01/05/2010	7,650.67	2,691.20	430.59	10,772.46
01/05/2010	17,459.49	14,090.56	2,254.49	33,804.54
02/05/2010	12,657.23	3,188.96	510.23	16,356.42
03/05/2010	9,267.70	14,431.20	2,308.99	26,007.89
04/05/2010	5,960.30	3,234.34	517.49	9,712.13
05/05/2010				-
06/05/2010	7,490.78	12,746.00	2,039.36	22,276.14
07/05/2010	14,760.60	4,002.70	640.43	19,403.73
08/05/2010	5,860.50	9,600.00	1,536.00	16,996.50
09/05/2010	5,980.00	7,785.60	1,245.70	15,011.30
10/05/2010	1,640.00	12,200.00	1,952.00	15,792.00
11/05/2010	6,780.45	4,567.39	730.78	12,078.62
12/05/2010	9,876.50	3,290.65	526.50	13,693.65
13/05/2010	9,389.00	3,785.40	605.66	13,780.06
14/05/2010	10,560.85	2,678.50	428.56	13,667.91
15/05/2010	5,006.60	12,890.60	2,062.50	19,959.70
16/05/2010	7,860.00	15,000.00	2,400.00	25,260.00
17/05/2010	9,998.76	5,875.90	940.14	16,814.80
18/05/2010	5,938.58	5,345.60	855.30	12,139.48
19/05/2010	8,663.29	11,877.16	1,900.35	22,440.80
20/05/2010	7,961.26	12,432.17	1,989.15	22,382.58
21/05/2010	9,843.42	5,755.37	920.86	16,519.65
22/05/2010	6,805.13	3,110.92	497.75	10,413.80
23/05/2010	12,393.40	5,082.48	813.20	18,289.08
24/05/2010	6,914.71	11,229.49	1,796.72	19,940.92
25/05/2010	7,715.64	4,008.94	641.43	12,366.01
26/05/2010	6,652.12	5,612.35	897.98	13,162.45
27/05/2010	5,780.60	6,570.62	1,051.30	13,402.52
28/05/2010	2,820.00	13,524.00	2,163.84	18,507.84
29/05/2010	15,160.70	5,640.00	902.40	21,703.10
30/05/2010	7,650.67	2,691.20	430.59	10,772.46
TOTAL	244,848.28	222,248.10	35,559.70	502,656.08
PAGADO	219,216.91	200,392.90	32,062.86	451,672.67
CREDITO	25,631.37	21,855.20	3,496.83	50,983.40

ABARROTOS EL DORADO				
VENTAS DE JUNIO 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/06/2010	2,820.00	3,524.00	563.84	6,907.84
01/06/2010	15,160.70	5,640.00	902.40	21,703.10
01/06/2010	7,650.67	2,691.20	430.59	10,772.46
04/06/2010	13,624.09	6,261.50	1,001.84	20,887.43
05/06/2010	3,182.11	4,742.40	758.78	8,683.29
05/06/2010	6,646.73	5,772.64	923.62	13,342.99
05/06/2010	5,828.50	6,137.35	981.98	12,947.83
05/06/2010	7,710.96	6,607.67	1,057.23	15,375.86
09/06/2010	6,448.14	5,842.04	934.73	13,224.91
10/06/2010	10,426.16	2,396.52	383.44	13,206.12
11/06/2010	8,908.62	4,638.18	742.11	14,288.91
12/06/2010	9,590.61	2,950.94	472.15	13,013.70
13/06/2010	6,526.51	5,580.57	892.89	12,999.97
14/06/2010	9,790.74	2,160.77	345.72	12,297.23
14/06/2010	8,304.22	2,314.52	370.32	10,989.06
14/06/2010	5,198.47	2,493.06	398.89	8,090.42
14/06/2010	3,080.51	2,886.79	461.89	6,429.19
18/06/2010	6,003.09	4,794.18	767.07	11,564.34
19/06/2010	1,134.78	3,329.33	532.69	4,996.80
20/06/2010	12,303.38	5,273.58	843.77	18,420.73
21/06/2010	5,132.19	3,058.66	489.39	8,680.24
21/06/2010	6,419.85	2,461.06	393.77	9,274.68
21/06/2010	2,155.35	5,870.54	939.29	8,965.18
21/06/2010	12,480.25	5,580.57	892.89	18,953.71
25/06/2010	12,047.42	6,939.22	1,110.28	20,096.92
25/06/2010	25,006.60	7,890.60	1,262.50	34,159.70
25/06/2010	3,630.00	7,000.00	1,120.00	11,750.00
25/06/2010	2,950.00	7,260.00	1,161.60	11,371.60
28/06/2010	15,596.90	5,900.00	944.00	22,440.90
29/06/2010	3,960.74	11,345.60	1,815.30	17,121.64
30/06/2010	2,597.24	7,921.48	1,267.44	11,786.16
30/06/2010	12,047.42	1,939.22	310.28	14,296.92
30/06/2010	9,333.76	1,625.71	260.11	11,219.58
TOTAL	263,696.71	170,829.90	27,332.78	461,859.39
PAGADO	235,757.55	147,997.89	23,679.66	407,435.10
CREDITO	27,939.16	22,832.01	3,653.12	54,424.29

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

ABARROTES EL DORADO				
VENTAS DE JULIO 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/07/2010	3,960.74	11,345.60	185.30	17,121.64
01/07/2010	2,597.24	7,921.48	1,267.44	11,786.16
01/07/2010	12,047.42	19,392.22	310.28	31,750.92
01/07/2010	9,333.76	1,625.71	260.11	11,219.58
01/07/2010	1,790.94	3,419.63	547.14	5,757.71
02/07/2010	7,143.29	5,745.12	919.22	13,807.63
03/07/2010	4,050.39	10,889.90	1,742.38	16,682.67
04/07/2010	9,610.40	4,028.46	644.55	14,283.41
05/07/2010	7,279.91	11,453.07	1,832.49	20,565.47
06/07/2010	6,130.20	6,581.89	1,053.10	13,765.19
07/07/2010	2,501.39	3,478.20	556.51	6,536.10
08/07/2010	9,368.31	2,213.70	354.19	11,936.20
09/07/2010	8,663.29	3,877.16	620.35	13,160.80
10/07/2010	10,961.26	12,432.17	1,989.15	25,382.58
11/07/2010	3,843.42	2,755.37	440.86	7,039.65
12/07/2010	6,805.13	3,110.92	497.75	10,413.80
13/07/2010	12,593.40	2,082.48	333.20	15,009.08
14/07/2010	3,114.71	3,229.49	516.72	6,860.92
15/07/2010	7,715.64	4,008.94	641.43	12,366.01
16/07/2010	8,652.12	7,612.35	1,217.98	17,482.45
17/07/2010	9,780.60	4,570.62	731.30	15,082.52
18/07/2010	8,673.40	4,264.33	682.29	13,620.02
19/07/2010	5,973.73	6,431.47	1,029.04	13,434.24
20/07/2010	8,782.83	3,175.55	508.09	12,466.47
21/07/2010	9,410.64	4,157.51	665.20	14,233.35
22/07/2010	2,535.14	2,985.67	477.71	5,998.52
23/07/2010	9,488.44	4,463.69	714.19	14,666.32
24/07/2010	1,649.95	11,804.67	1,888.75	15,343.37
25/07/2010	6,712.04	6,645.53	1,063.28	14,420.85
26/07/2010	7,227.81	3,323.82	531.81	11,083.44
27/07/2010	6,560.62	2,203.33	352.53	9,116.48
28/07/2010	6,190.12	9,940.04	1,590.41	17,720.57
29/07/2010	13,770.81	2,318.80	371.01	16,460.62
30/07/2010	9,177.16	2,040.70	326.51	11,544.37
31/07/2010	10,213.24	2,828.60	452.58	13,494.42
TOTAL	254,309.49	180,905.19	28,944.83	464,159.51
PAGADO	24,958.16	163,777.05	26,204.33	404,939.54
CREDITO	39,351.33	17,128.14	2,740.50	59,219.97

ABARROTES EL DORADO				
VENTAS DE AGOSTO 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/08/2010	6,190.12	9,940.04	1,590.41	17,720.57
02/08/2010	13,770.81	2,318.80	371.01	16,460.62
03/08/2010	9,177.16	2,040.70	326.51	11,544.37
04/08/2010	10,213.24	2,828.60	452.58	13,494.42
05/08/2010	2,279.91	11,453.07	1,832.49	15,565.47
06/08/2010	4,130.20	9,581.89	1,533.10	15,245.19
07/08/2010	8,501.39	13,478.20	2,156.51	24,136.10
08/08/2010	2,368.31	8,213.70	1,314.19	11,896.20
09/08/2010	2,663.29	9,877.16	1,580.35	14,120.80
10/08/2010	4,961.26	8,432.17	1,349.15	14,742.58
11/08/2010	1,843.42	6,755.37	1,080.86	9,679.65
12/08/2010	4,805.13	10,110.92	1,617.75	16,533.80
13/08/2010	2,593.40	7,082.48	1,133.20	10,809.08
14/08/2010	3,114.71	11,229.49	1,796.72	16,140.92
15/08/2010	9,715.64	11,008.94	1,761.43	22,486.01
16/08/2010	3,652.12	14,612.35	2,337.98	20,602.45
17/08/2010	5,730.60	9,570.62	1,531.30	16,832.52
18/08/2010	12,673.40	8,264.33	1,322.29	22,260.02
19/08/2010	11,503.73	5,431.47	869.04	17,804.24
20/08/2010	3,042.83	10,175.55	1,628.09	14,846.47
21/08/2010	6,410.64	11,157.51	1,785.20	19,353.35
22/08/2010	2,535.14	10,985.67	1,757.71	15,278.52
23/08/2010	3,288.44	8,463.69	1,354.19	13,106.32
24/08/2010	5,649.95	9,804.67	1,568.75	17,023.37
25/08/2010	3,712.04	10,645.53	1,703.28	16,060.85
26/08/2010	2,227.81	8,323.82	1,331.81	11,883.44
27/08/2010	2,560.62	6,203.33	992.53	9,756.48
28/08/2010	6,190.12	9,940.04	1,590.41	17,720.57
29/08/2010	7,770.81	2,318.80	371.01	10,460.62
30/08/2010	9,177.16	2,040.70	326.51	11,544.37
31/08/2010	6,213.24	2,828.60	452.58	9,494.42
TOTAL	178,666.64	255,118.21	40,818.91	474,603.76
PAGADO	149,315.31	237,990.07	38,078.41	425,383.79
CREDITO	29,351.33	17,128.14	2,740.50	49,219.97

ABARROTES EL DORADO				
VENTAS DE SEPTIEMBRE 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/09/2010	6,190.12	9,940.04	1,590.41	17,720.57
02/09/2010	7,770.81	2,318.80	371.01	10,460.62
03/09/2010	9,177.16	2,040.70	326.51	11,544.37
04/09/2010	6,213.24	2,828.60	452.58	9,494.42
05/09/2010	12,099.09	14,735.90	2,357.74	29,192.73
06/09/2010	14,911.98	3,217.92	514.87	18,644.77
07/09/2010	9,158.01	6,114.99	989.04	16,262.04
08/09/2010	9,443.54	9,417.63	1,506.82	20,367.99
09/09/2010	8,477.30	5,269.96	843.19	14,590.45
10/09/2010	4,379.25	12,205.15	1,952.82	18,537.22
11/09/2010	8,421.50	13,165.94	2,106.55	23,693.99
12/09/2010	11,442.22	9,245.74	1,479.32	22,167.28
13/09/2010	8,845.42	11,925.43	1,908.07	22,678.92
14/09/2010	7,516.03	6,036.19	965.79	14,518.01
15/09/2010	8,082.36	13,200.34	2,112.05	23,394.75
16/09/2010	-	-	-	-
17/09/2010	15,813.85	20,136.85	3,221.90	39,172.60
18/09/2010	12,929.89	12,311.53	1,969.84	27,211.26
19/09/2010	9,030.12	9,621.03	1,539.36	20,190.51
20/09/2010	8,257.02	13,224.22	2,115.88	23,597.12
21/09/2010	16,599.89	5,548.76	887.80	23,036.45
22/09/2010	9,070.50	7,548.60	1,207.78	17,826.88
23/09/2010	7,243.41	9,036.96	1,445.91	17,726.28
24/09/2010	6,404.31	11,440.08	1,830.41	19,674.80
25/09/2010	8,000.50	4,043.90	647.02	12,691.42
26/09/2010	13,010.71	12,259.01	1,961.44	27,231.16
27/09/2010	9,325.20	5,927.03	948.32	16,200.55
28/09/2010	7,480.83	13,222.63	2,115.62	22,819.08
29/09/2010	12,780.60	9,780.50	1,564.88	24,125.98
30/09/2010	8,264.69	6,172.46	987.59	15,424.74
TOTAL	276,339.55	262,003.39	41,920.54	580,263.48
PAGADO	247,813.43	232,827.80	37,252.45	517,893.68
CREDITO	28,526.12	29,175.59	4,668.09	62,369.80

ABARROTES EL DORADO				
VENTAS DE OCTUBRE 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/10/2010	7,480.83	13,222.63	2,115.62	22,819.08
02/10/2010	12,780.60	9,780.50	1,564.88	24,125.98
03/10/2010	8,264.69	6,172.46	987.59	15,424.74
04/10/2010	3,981.06	5,785.07	925.61	10,691.74
05/10/2010	11,433.67	9,471.89	1,515.50	22,421.06
06/10/2010	7,681.99	8,712.51	1,394.00	17,788.50
07/10/2010	8,223.43	6,112.74	978.04	15,314.21
08/10/2010	12,124.69	6,254.93	1,000.79	19,380.41
09/10/2010	7,854.85	12,123.16	1,939.71	21,917.72
10/10/2010	13,597.59	8,106.60	1,297.06	23,001.25
11/10/2010	12,893.53	12,885.10	2,061.62	27,840.25
12/10/2010	5,862.51	4,574.79	731.97	11,169.27
13/10/2010	6,158.69	9,910.76	1,585.72	17,655.17
14/10/2010	5,876.54	7,685.37	1,229.66	14,791.57
15/10/2010	3,142.93	5,076.79	812.29	9,031.01
16/10/2010	4,942.01	9,477.67	1,516.43	15,936.11
17/10/2010	6,762.10	7,882.58	1,261.21	15,905.89
18/10/2010	7,899.08	13,262.75	2,122.04	23,283.87
19/10/2010	6,046.17	9,060.01	1,449.60	16,555.78
20/10/2010	7,455.30	9,917.44	1,586.79	18,959.53
21/10/2010	14,049.87	10,147.99	1,623.68	25,821.54
22/10/2010	9,486.19	6,557.44	1,049.19	17,092.82
23/10/2010	7,145.88	3,004.88	480.78	10,631.54
24/10/2010	9,938.42	8,045.62	1,287.30	19,271.34
25/10/2010	7,969.76	14,535.27	2,325.64	24,830.67
26/10/2010	9,896.83	11,508.12	1,841.30	23,246.25
27/10/2010	12,122.23	9,317.44	1,490.79	22,930.46
28/10/2010	4,991.82	5,128.53	820.56	10,940.91
29/10/2010	11,921.34	3,813.17	610.11	16,344.62
30/10/2010	13,562.25	2,992.46	478.79	17,033.50
31/10/2010	3,250.60	5,780.60	924.90	9,956.10
TOTAL	264,797.45	256,307.27	41,009.16	562,113.88
PAGADO	231,071.44	238,592.51	38,174.80	507,838.75
CREDITO	33,726.01	17,714.76	2,834.36	54,275.13

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

ABARROTES EL DORADO					ABARROTES EL DORADO				
VENTAS DE NOVIEMBRE 2010					VENTAS DE DICIEMBRE DEL 2010				
FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL	FECHA	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL
01/11/2010	4,991.82	5,128.53	820.56	10,940.91	01/12/2010	3,913.13	8,596.97	1,375.52	13,885.62
02/11/2010	11,921.34	3,813.17	610.11	16,344.62	02/12/2010	4,442.82	5,658.21	905.31	11,006.34
03/11/2010	13,562.25	2,992.46	478.79	17,033.50	03/12/2010	9,256.41	13,453.33	2,152.53	24,862.27
04/11/2010	3,250.60	5,780.60	924.90	9,956.10	04/12/2010	5,386.90	9,062.45	1,449.99	15,899.34
05/11/2010	7,638.70	12,882.15	2,061.14	22,581.99	05/12/2010	10,180.71	3,129.65	500.74	13,811.10
06/11/2010	9,343.21	12,281.13	1,964.98	23,589.32	06/12/2010	7,214.96	9,061.74	1,449.88	17,726.58
07/11/2010	7,894.26	7,616.52	1,218.64	16,729.42	07/12/2010	6,785.20	7,584.84	1,213.57	15,583.61
08/11/2010	4,751.60	8,143.74	1,303.00	14,198.34	08/12/2010	5,220.89	3,712.04	593.93	9,526.86
09/11/2010	13,697.31	15,540.34	2,486.45	31,724.10	09/12/2010	4,750.96	9,122.04	1,459.53	15,332.53
10/11/2010	7,225.78	9,876.24	1,580.20	18,682.22	10/12/2010	8,540.20	2,857.60	457.22	11,855.02
11/11/2010	6,929.05	13,595.73	2,175.32	22,700.10	11/12/2010	6,305.78	5,298.00	847.68	12,451.46
12/11/2010	8,407.60	6,680.92	1,068.95	16,157.47	12/12/2010	12,735.48	5,845.69	935.31	19,516.48
13/11/2010	8,626.87	12,212.67	1,954.03	22,793.57	13/12/2010	3,886.44	9,004.88	1,440.78	14,332.10
14/11/2010	11,478.18	5,960.83	953.73	18,392.74	14/12/2010	8,450.09	6,572.20	1,051.55	16,073.84
15/11/2010	9,335.87	15,886.06	2,541.77	27,763.70	15/12/2010	7,261.21	9,745.12	1,559.22	18,565.55
16/11/2010	11,558.86	4,145.98	663.36	16,368.20	16/12/2010	3,487.52	9,486.18	1,517.79	14,491.49
17/11/2010	12,230.78	11,429.22	1,828.68	25,488.68	17/12/2010	10,657.50	4,224.44	675.91	15,557.85
18/11/2010	10,349.43	5,113.81	818.21	16,281.45	18/12/2010	12,325.64	4,875.20	780.03	17,980.87
19/11/2010	11,250.35	9,604.83	1,536.77	22,391.95	19/12/2010	7,999.90	8,075.20	1,292.03	17,367.13
20/11/2010	9,543.19	11,901.08	1,904.17	23,348.44	20/12/2010	13,089.06	6,752.95	1,080.47	20,922.48
21/11/2010	9,753.10	12,952.35	2,072.38	24,777.83	21/12/2010	6,652.70	5,865.20	938.43	13,456.33
22/11/2010	14,214.96	3,101.56	496.25	17,812.77	22/12/2010	7,625.17	9,896.52	1,583.44	19,105.13
23/11/2010	5,386.72	6,059.85	969.58	12,416.15	23/12/2010	13,078.50	9,258.60	1,481.38	23,818.48
24/11/2010	6,282.48	10,886.44	1,741.83	18,910.75	24/12/2010	5,145.20	7,546.14	1,207.38	13,898.72
25/11/2010	5,298.00	4,656.89	745.10	10,699.99	25/12/2010	5,937.30	10,147.50	1,623.60	17,708.40
26/11/2010	5,229.21	2,467.75	394.84	8,091.80	26/12/2010	10,750.20	13,874.77	2,219.96	26,844.93
27/11/2010	4,195.97	5,417.05	866.73	10,479.75	27/12/2010	8,354.60	1,804.25	288.68	10,447.53
28/11/2010	3,913.13	8,596.97	1,375.52	13,885.62	28/12/2010	12,138.47	8,447.55	1,351.61	21,937.63
29/11/2010	4,442.82	5,658.21	905.31	11,006.34	29/12/2010	11,471.58	5,480.60	876.90	17,829.08
30/11/2010	9,256.41	13,453.33	2,152.53	24,862.27	30/12/2010	9,871.96	5,010.25	801.64	15,683.85
TOTAL	251,959.85	253,836.41	40,613.83	546,410.09	31/12/2010	5,620.00	17,650.40	2,824.06	26,094.46
PAGADO	234,347.49	226,127.90	36,180.46	496,655.85	TOTAL	248,536.48	237,100.51	37,936.08	523,573.07
CREDITO	17,612.36	27,708.51	4,433.36	49,754.23	PAGADO	248,536.48	237,100.51	37,936.08	523,573.07
					CREDITO	-	-	-	-

VENTAS DEL EJERCICIO 2010								
MES	0.00%	16.00%	IVA	TOTAL	CREDITO 0%	CREDITO 16%	IVA POR PAGAR	TOTAL PAGADO
MARZO	\$ 118,021.07	\$ 141,116.28	\$ 22,578.60	\$ 281,715.95	\$ 6,510.55	\$ 7,063.10	\$ 1,130.10	\$ 267,012.21
ABRIL	79,856.75	173,687.49	27,790.00	281,334.24	11,816.27	11,855.20	1,896.83	\$ 255,765.94
MAYO	244,848.28	222,248.10	35,559.70	502,656.08	25,631.37	21,855.20	3,496.83	\$ 451,672.67
JUNIO	263,696.71	170,829.90	27,332.78	461,859.39	27,939.16	22,832.01	3,653.12	\$ 407,435.10
JULIO	254,309.49	180,905.19	28,944.83	464,159.51	39,351.33	17,128.14	2,740.50	\$ 404,939.54
AGOSTO	178,666.64	255,118.21	40,818.91	474,603.76	29,351.33	17,128.14	2,740.50	\$ 425,383.79
SEPTIEMBRE	276,339.55	262,003.39	41,920.54	580,263.48	28,526.12	29,175.59	4,668.09	\$ 517,893.68
OCTUBRE	264,797.45	256,307.27	41,009.16	562,113.88	33,726.01	17,714.76	2,834.36	\$ 507,838.75
NOVIEMBRE	251,959.85	253,836.41	40,613.83	546,410.09	17,612.36	27,708.51	4,433.36	\$ 496,655.85
DICIEMBRE	248,536.48	237,100.51	37,936.08	523,573.07	-	-	-	\$ 523,573.07
						TOTAL 2010		\$ 4,258,170.61

La empresa presento las siguientes operaciones en el 2010.

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° AL 31 DE MARZO 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
02/03/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	BANAMEX SPEI	1,826.73	292.28	2,119.00
03/03/2010	PAPELERIA	BANAMEX CH 0001	3,850.60	616.10	4,466.70
03/03/2010	PAGO A PROVEEDORES(DUERO)	SANTANDER SPEI	23,442.30	3,750.77	27,193.07
03/03/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER CH 0006	6,896.55	1,103.45	8,000.00
05/03/2010	RENTA (DEPOSITO)	SANTANDER CH 0002	7,391.30	1,182.61	8,573.91
08/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (ROBERTO)	SANTANDER CH 0015	2,277.71	364.43	2,642.14
08/03/2010	VIATICOS	SANTANDER CH 0013	782.61	125.22	907.83
08/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (DUERO)	SANTANDER SPEI	7,980.00		7,980.00
08/03/2010	RENTA DEL MES	BANAMEX CH 0007	7,391.30	1,182.61	8,573.91
09/03/2010	CONTRATO TELEFONO	BANAMEX CH 0005	900.00	144.00	1,044.00
09/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (BONAFONT)	BANAMEX SPEI	2,875.60	-	2,875.60
11/03/2010	CONTRATO INTERNET	BANAMEX SPEI	1,100.00	176.00	1,276.00
11/03/2010	PAGO A RPOVEEDORES(LA VIOLETA)	SANTANDER SPEI	6,465.52	1,034.48	7,500.00
12/03/2010	VIATICOS	SANTANDER CH 0014	434.78	69.56	504.34
12/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (MEGACOMER)	BANAMEX SPEI	1,241.36	198.62	1,439.98
12/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (ALMACENES VACA)	BANAMEX SPEI	2,150.00	-	2,150.00
15/03/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,437.51	-	11,437.51
15/03/2010	PRIMER ABONO A EQUIPO DE COMPUTO	BANAMEX CH 0008	2,804.35	448.70	3,253.05
15/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (BIMBO)	SANTANDER SPEI	295.60	-	295.60
19/03/2010	UNIFORMES	SANTANDER CH 0003	1,200.00	192.00	1,392.00
19/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (RAMOS)	BANAMEX CH 0017	6,760.50		6,760.50
19/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (DANONE)	SANTANDER SPEI	3,780.60		3,780.60
22/03/2010	ABONO A MOBILIARIO	SANTANDER CH 0009	4,310.34	689.65	5,000.00
22/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (VIOLETA)	SANTANDER CH 0011	43,593.89	6,975.02	50,568.91
23/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (SAIDE)	SANTANDER SPEI	697.68	-	697.68
25/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (MOLINO DE TRIGO)	SANTANDER CH 0016	3,280.60		3,280.60
25/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (ZAVALA)	BANAMEX SPEI	5,675.60	908.10	6,583.70
26/03/2010	PAGO A PROVEEDORES(MA. ELSA)	SANTANDER CH 0004	5,670.52	-	5,670.52
29/03/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0010	3,448.28	551.72	4,000.00
30/03/2010	ABONO A EQUIPO DE COMPUTO 2° PARCIALIDAD	SANTANDER CH 0012	2,780.17	444.83	3,225.00
30/03/2010	PAGO A PROVEEDORES (ACEITE GRASAS Y DERIVADOS)	BANAMEX SPEI	47,670.00	-	47,670.00
31/03/2010	SUELDOS Y SALARIOS 2° QUINCENA	SANTANDER SPEI	12,040.52	-	12,040.52
31/03/2010	ABONO A EQUIPO DE COMPUTO 3°	BANAMEX SPEI	2,804.35	448.70	3,253.05
TOTAL	EGRESOS		235,256.87	20,898.84	256,155.71

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/04/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	SANTANDER CH 0001	4,794.78	767.16	5,561.94
01/04/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	SANTANDER CH 0005	4,794.78	767.16	5,561.94
02/04/2010	MANTENIMIENTO INSTALACIONES	BANAMEX CH 0010	2,391.30	382.61	2,773.91
02/04/2010	PAPELERIA(TINTA IMPRESORA)	BANAMEX SPEI	600.00	96.00	696.00
08/04/2010	RENTA DEL MES	SANTANDER CH 0007	7,391.30	1,182.61	8,573.91
09/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(SCHETTINO)	SANTANDER SPEI	12,784.80	-	12,784.80
09/04/2010	MATERIAL ELECTRICO	BANAMEX CH 0004	2,206.89	353.10	2,559.99
12/04/2010	PAGO A PROVEEDORES (DUERO	SANTANDER SPEI	11,765.45	1,882.47	13,647.92
12/04/2010	VIATICOS	BANAMEX CH 0006	939.66	150.35	1,090.01
12/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS)	BANAMEX SPEI	6,894.00		6,894.00
12/04/2010	PAGO 2% SOBRE NOMINA	BANAMEX SPEI	470.00	-	470.00
13/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO)	BANAMEX SPEI	450.60		450.60
13/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(SAHUAYO)	SANTANDER SPEI	9,593.50	1,534.96	11,128.46
14/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS)	SANTANDER CH 0008	6,760.50		6,760.50
14/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(ROBERTO VARGAS)	SANTANDER CH 0017	2,277.71	364.43	2,642.14
14/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(MEGA COMER DEL BAJIO)	SANTANDER CH 0005	2,907.60	465.22	3,372.82
15/04/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,370.01		11,370.01
15/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(Team Foods)	BANAMEX CH 0009	6,980.00	1,116.80	8,096.80
15/04/2010	TERCER ABONO A EQUIPO DE COMPUTO	SANTANDER CH 0008	2,804.35	448.70	3,253.05
15/04/2010	PAGO IMPUESTOS MARZO	SANTANDER SPEI	550.00	-	550.00
16/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(DA NONE)	SANTANDER SPEI	2,780.00		2,780.00
16/04/2010	UNIFORMES	BANAMEX CH 0011	875.00	140.00	1,015.00
16/04/2010	PAGO DE IMSS	BANAMEX SPEI	5,780.50	-	5,780.50
19/04/2010	TELEFONO	SANTANDER SPEI	3,356.52	537.04	3,893.56
22/04/2010	ABONO A MOBILIARIO	SANTANDER CH 0018	17,391.30	2,782.61	20,173.91
22/04/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	BANAMEX CH 009	3,448.28	551.72	4,000.00
23/04/2010	PAGO A PROVEEDORES (MENDOZA TORRES)	SANTANDER SPEI	3,280.40		3,280.40
23/04/2010	PAGO A PROVEEDORES (BODEGA MIRTANDA HERMANOS)	BANAMEX CH 0012	13,679.49	2,188.72	15,868.21
23/04/2010	PAGO A PROVEEDORES (VACA)	BANAMEX CH 0015	3,250.00		3,250.00
23/04/2010	PAGO A PROVEEDORES (BIMBO)	SANTANDER SPEI	260.00	-	260.00
26/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(SAIDE VILLANUEVA)	SANTANDER SPEI	697.68		697.68
26/04/2010	LUBRICANTES	SANTANDER CH 0019	844.82	135.17	979.99
26/04/2010	LUZ	SANTANDER CH 0021	2,478.26	396.52	2,874.78
27/04/2010	PAGO A PROVEEDORES (NORMA ADRIANA)	BANAMEX SPEI	5,675.60	908.10	6,583.70
28/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(HUGO´S)	SANTANDER SPEI	12,657.90	2,025.26	14,683.16
28/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(BONA FONT)	SANTANDER SPEI	1,768.00	-	1,768.00
28/04/2010	INTERNET	BANAMEX SPEI	650.00	104.00	754.00
29/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(LECHE 19 HERMANOS)	BANAMEX SPEI	7,602.56	929.66	8,532.22
29/04/2010	PAPELERIA	SANTANDER SPEI	347.83	55.65	403.48
29/04/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	SANTANDER SPEI	3,172.41	507.59	3,680.00
29/04/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER SPEI	4,310.34	689.65	4,999.99
29/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(CONSUMOZ)	SANTANDER SPEI	3,578.80	572.61	4,151.41
29/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(SAHUAYO)	BANAMEX SPEI	20,670.14	2,250.00	22,920.14
30/04/2010	SUELDOS Y SALARIOS 2° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,370.01	-	11,370.01
30/04/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO)	SANTANDER SPEI	475.00		475.00
30/04/2010	LIQUIDACION ABONO A EQUIPO DE COMPUTO	SANTANDER SPEI	2,804.35	448.70	3,253.05
TOTAL EGRESOS			231,932.42	24,734.58	256,667.00

ABARROTES EL DORADO						
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2010						
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL	
03/05/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	SANTANDER CH 0020	4,794.78	767.16	5,561.94	
03/05/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	SANTANDER CH 0022	4,794.78	767.16	5,561.94	
04/05/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	BANAMEX CH 0011	2,413.79	386.21	2,800.00	
04/05/2010	VALES DE GASOLINA	BANAMX CH 0014	8,620.68	1,379.31	9,999.99	
06/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(BONA FONT)	SANTANDER SPEI	2,690.00		2,690.00	
06/05/2010	RENTA DEL MES	SANTANDER CH 0025	7,391.30	1,182.61	8,573.91	
08/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(NORMA ADRIANA)	BANAMEX SPEI	2,860.60	457.70	3,318.30	
10/05/2010	PAPELERIA	BANAMEX SPEI	1,034.48	165.52	1,200.00	
10/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(COSPOR DIST.)	BANAMEX SPEI	5,690.00		5,690.00	
11/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO.)	SANTANDER SPEI	860.00		860.00	
12/05/2010	FINIQUITO DE MOBILIARIO	SANTANDER CH 0023	8,470.76	1,355.32	9,826.08	
13/05/2010	VIA TICOS	SANTANDER CH 0028	1,551.72	248.28	1,800.00	
14/05/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,370.01		11,370.01	
14/05/2010	PAGO 2% SOBRE NOMINA	SANTANDER SPEI	455.00	-	455.00	
17/05/2010	IMSS E INFONAVIT	BANAMEX SPEI	13,648.60		13,648.60	
17/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(VIOLETA)	BANAMEX CH 0013	18,960.65	3,033.70	21,994.35	
17/05/2010	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	SANTANDER CH 0024	2,413.79	386.21	2,800.00	
18/05/2010	TELEFONO	SANTANDER CH 0025	850.00	136.00	986.00	
18/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(TEAM FOODS)	BANAMEX CH 0018	7,623.50		7,623.50	
19/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(BONA FONT)	SANTANDER SPEI	1,260.35		1,260.35	
19/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(CORONA)	SANTANDER SPEI	38,260.65	6121.704	44,382.35	
21/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(JASPOR)	BANAMEX CH 0016	5,560.80		5,560.80	
21/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(LACTEOS)	SANTANDER SPEI	32,780.60		32,780.60	
21/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(DUERO)	SANTANDER CH 0026	3,860.54	617.69	4,478.23	
24/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS)	SANTANDER SPEI	6,230.50	-	6,230.50	
24/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(HUGOS)	BANAMEX SPEI	9,560.65	1,529.70	11,090.35	
24/05/2010	PAGO A PROVEEDORES (SCHETTINO)	BANAMEX SPEI	36,875.60		36,875.60	
25/05/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0027	3,448.28	551.72	4,000.00	
25/05/2010	INTERNET	SANTANDER CH 0030	310.34	49.65	359.99	
25/05/2010	PAGO SUMINISTRO DE AGUA	SANTANDER CH 0029	670.50		670.50	
25/05/2010	PAGO A PROVEEDORES (ACEITES Y GRASAS)	SANTANDER SPEI	15,690.54	-	15,690.54	
25/05/2010	PAGO A PROVEEDORES (FROZA)	BANAMEX SPEI	12,960.60	2,073.70	15,034.30	
26/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(BODEGAS MIRANDA)	SANTANDER SPEI	25,680.65	4,108.90	29,789.55	
26/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(AGROPECUARIA EL AVION)	BANAMEX SPEI	36,895.60	-	36,895.60	
26/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(BRITISH)	BANAMEX SPEI	25,860.65	4,137.70	29,998.35	
27/05/2010	FLETES	BANAMEX CH 0029	244.13	39.06	283.19	
28/05/2010	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	BANAMEX CH 0028	103.45	16.55	120.00	
28/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(VIOLETA)	BANAMEX SPEI	9,560.25	1,529.64	11,089.89	
28/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(MOLINO DE TRIGO)	SANTANDER CH 0035	6,780.60		6,780.60	
28/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(HARINERA GUADALUPE)	SANTANDER SPEI	6,760.50	-	6,760.50	
31/05/2010	SUELDOS Y SALARIOS 2° QUINCENA	SANTANDER SPEI	12,003.48	-	12,003.48	
31/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO)	SANTANDER SPEI	263.50		263.50	
31/05/2010	PAGO A PROVEEDORES(LECHE 19)	BANAMEX SPEI	13,648.52	2,183.76	15,832.28	
TOTAL EGRESOS			411,765.72	33,224.97	444,990.69	

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/06/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	BANAMEX CH 0022	4,794.78	767.16	5,561.94
01/06/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	BANAMEX CH 0024	4,794.78	767.16	5,561.94
01/06/2010	PAGO A PROVEEDOR (BONAFONT SA DE CV)	SANTANDER SPEI	1,780.00	-	1,780.00
04/06/2010	PAGO A PROVEEDOR (LALA)	BANAMEX SPEI	24,000.00	-	24,000.00
04/06/2010	RENTA DEL MES	SANTANDER CH 0030	7,391.30	1,182.61	8,573.91
07/06/2010	GASOLINA	BANAMEX CH 0019	12,931.04	2,068.97	15,000.00
08/06/2010	VIATICOS	BANAMEX SPEI	1,200.00	192.00	1,392.00
10/06/2010	PAPELERIA	SANTANDER CH0040	250.00	40.00	290.00
10/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(DA NONE DE MEXICO)	SANTANDER SPEI	3,875.60		3,875.60
11/06/2010	VIATICOS	SANTANDER CH 0034	250.00	40.00	290.00
14/06/2010	PAGO 2% SOBRE NOMINA	SANTANDER SPEI	467.00	-	467.00
15/06/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,415.01		11,415.01
15/06/2010	PAGO A PROVEEDOR (JASPOR S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	6070	971.20	7,041.20
15/06/2010	PAGO A PROVEEDOR (SAIDE)	SANTANDER SPEI	2,183.70	349.39	2,533.09
16/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO)	SANTANDER SPEI	860.54	-	860.54
16/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(RICOLINO)	BANAMEX SPEI	3,560.00	569.60	4,129.60
17/06/2010	IMSS	SANTANDER SPEI	5,540.00		5,540.00
17/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(ALMACENES VACA)	SANTANDER SPEI	25,960.65	4,153.70	30,114.35
18/06/2010	TELEFONO	BANAMEX CH 0030	1,800.00	288.00	2,088.00
18/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(SCHETTINO HERMANOS)	BANAMEX SPEI	9,680.60		9,680.60
18/06/2010	PAPELERIA	SANTANDER CH 0033	1,350.00	216.00	1,566.00
18/06/2010	VIATICOS	SANTANDER CH 0037	561.21	89.7928	651.00
21/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(HUGOS)	SANTANDER SPEI	22,780.60	3,644.90	26,425.50
21/06/2010	LUZ	BANAMEX CH 0020	2,875.60	460.10	3,335.70
22/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(MOLINO DE TRIGO)	BANAMEX SPEI	18,960.60	-	18,960.60
23/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(DA NONE)	BANAMEX SPEI	2,560.25	-	2,560.25
23/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(ACEITES GRASAS Y DERIVADOS)	BANAMEX SPEI	22,760.25	-	22,760.25
23/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(HARINERA GUADALUPE)	BANAMEX SPEI	16,780.60		16,780.60
24/06/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	1,860.65		1,860.65
25/06/2010	PAGO A PROVEEDORE (LECHE 19 HERMANOS)	SANTANDER SPEI	26,750.00		26,750.00
25/06/2010	PAGO A PROVEEDORE (ABARROTES DUERO)	BANAMEX SPEI	29,670.14	4,747.22	34,417.36
25/06/2010	INTERNET	BANAMEX CH 0021	310.34	49.65	359.99
28/06/2010	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	BANAMEX CH 0020	5,000.00	800.00	5,800.00
28/06/2010	MANTENIMIENTO (PINTUTA)	BANAMEX CH 0027	450.00	72.00	522.00
28/06/2010	PIPA CON AGUA	BANAMEX CH 0023	350.00	56.00	406.00
28/06/2010	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	BANAMEX CH 0025	250.00	40.00	290.00
28/05/2010	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	BANAMEX CH 0026	2,500.00	400.00	2,900.00
28/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(BONAFONT SA DE CV)	BANAMEX CH 0032	1,780.60	-	1,780.60
28/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(POSTA S.A DE C.V)	BANAMEX SPEI	36,000.00		36,000.00
29/06/2010	FLETES	SANTANDER CH 0031	1,200.00	192.00	1,392.00
29/06/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0036	3,448.28	551.72	4,000.00
30/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS)	SANTANDER SPEI	15,607.00	-	15,607.00
30/06/2010	SUELDOS Y SALARIOS 2° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,317.51		11,317.51
30/06/2010	PAGO A PROVEEDORES(ROBERTO VARGAS)	SANTANDER SPEI	5,452.80	-	5,452.80
TOTAL EGRESOS			359,381.42	22,709.19	382,090.61

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/07/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	SANTANDER CH 0038	4,794.78	767.16	5,561.94
01/07/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	SANTANDER CH 0039	4,794.78	767.16	5,561.94
02/07/2010	RENTA DEL MES	SANTANDER CH 0048	7,391.30	1,182.61	8,573.91
05/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (LALA)	BANAMEX SPEI	17,000.00	-	17,000.00
06/07/2010	GASOLINA	SANTANDER CH 0041	12,931.04	2,068.97	15,000.00
07/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (SAIDE VILANUEVA)	BANAMEX SPEI	5,000.00	800.00	5,800.00
09/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (RAMOZ GUZMAN)	BANAMEX SPEI	7,650.00	-	7,650.00
12/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (PRODUCTOS DE CONSUMO Z.)	SANTANDER SPEI	7,860.54	1,257.69	9,118.23
12/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (ALMACENES VACA)	SANTANDER SPEI	18,700.00	2,992.00	21,692.00
14/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (SCHETTINO HERMANOS.)	BANAMEX SPEI	13,560.00	-	13,560.00
14/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTES EL DUERO .)	BANAMEX CH 0031	500.00	80.00	580.00
14/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (DANONE MEXICO.)	SANTANDER SPEI	3,240.00	518.40	3,758.40
15/07/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTES EL DUERO .)	SANTANDER SPEI	18760.5	1,750.00	20,510.50
15/07/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,366.51	-	11,366.51
15/07/2010	PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA	SANTANDER SPEI	455.00		455.00
16/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(LECHE 19 HERMANOS)	BANAMEX SPEI	6,070.65	971.30	7,041.95
16/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(NORMA ADRIANA)	BANAMEX SPEI	11,801.60	1,888.26	13,689.86
16/07/2010	BENJAMIN)	BANAMEX SPEI	3,600.00		3,600.00
16/07/2010	PAGO DE IMSS E INFONAVIT	SANTANDER SPEI	13,952.00		13,952.00
19/07/2010	PAPELERIA	BANAMEX CH 0035	1,551.72	248.28	1,800.00
19/07/2010	TELEFONO	BANAMEX CH 0033	2,370.69	379.31	2,750.00
19/07/2010	VIA TICOS	BANAMEX CH 0038	1,800.00	288.00	2,088.00
19/07/2010	ADICTIVOS Y LUBRICANTES	BANAMEX CH 0040	1,141.50	182.64	1,324.14
19/07/2010	INTERNET	SANTANDER CH 0044	345.69	55.31	401.00
19/07/2010	PAPELERIA	BANAMEX CH 0034	1,350.00	216.00	1,566.00
19/07/2010	VIA TICOS	BANAMEX CH 0036	561.21	89.7928	651.00
19/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(Team FOODS)	SANTANDER SPEI	25,780.60	4,124.90	29,905.50
19/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTES LA VIOLETA)	BANAMEX SPEI	22,000.00	-	22,000.00
21/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTES EL DUERO)	BANAMEX SPEI	22,700.00	-	22,700.00
21/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(ORGANIZACION SAHUAYO)	SANTANDER SPEI	5,670.00	907.20	6,577.20
23/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(MOLINO DE TRIGO SAN RAFAEL)	SANTANDER SPEI	8,750.00	-	8,750.00
23/07/2010	GAS	SANTANDER CH 0042	831.45	133.03	964.48
26/07/2010	PAGO A PROVEEDORE (AGROPECUARIA EL AVION)	BANAMEX SPEI	38,900.00	-	38,900.00
27/07/2010	PAGO A PROVEEDORE (ROBERTO VARGAS)	SANTANDER SPEI	3,750.00	600.00	4,350.00
27/07/2010	PAGO A PROVEEDORE (SAIDE VILLANUEVA)	SANTANDER CH 0043	3,800.00	608.00	4,408.00
28/07/2010	PAGO A PROVEEDORE (BODEGAS MIRANDA HERMANOS)	BANAMEX CH 0037	12,700.00	-	12,700.00
28/07/2010	RECARGA DE TONER	BANAMEX CH 0041	482.76	77.24	560.00
28/07/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0045	3,448.28	551.72	4,000.00
28/07/2010	PIPA CON AGUA	SANTANDER CH 0046	350.00	56.00	406.00
30/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(MODELO)	BANAMEX SPEI	15,000.00	2,400.00	17,400.00
30/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS GUZMAN BENJAMIN)	SANTANDER SPEI	5,750.00		5,750.00
31/07/2010	SUELDO Y SALARIOS 2 QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,998.12		11,998.12
31/07/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO)	SANTANDER SPEI	7,856.50	-	7,856.50
TOTAL EGRESOS			368,317.21	25,960.97	394,278.18

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
02/08/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	BANAMEX CH 0045	4,794.78	767.16	5,561.94
02/08/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	BANAMEX CH 0046	4,794.78	767.16	5,561.94
02/08/2010	RENTA DEL MES	SANTANDER CH 0047	7,391.30	1,182.61	8,573.91
03/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICHOACAN)	BANAMEX SPEI	5,977.00	956.32	6,933.32
04/08/2010	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	BANAMEX CH 0039	1,351.72	216.28	1,568.00
05/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS SA DE CV)	SANTANDER SPEI	31,750.00	-	31,750.00
06/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (MENDOZA TORRES MA ELSA)	SANTANDER SPEI	15,000.00	-	15,000.00
09/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN.)	SANTANDER CH 0046	2,650.00	-	2,650.00
09/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (CEREALES Y SEMILLAS ZEPEDA S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	4,788.00	766.08	5,554.08
10/08/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0049	3,004.40	480.70	3,485.10
11/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (GRUPO ESTRADA LA TORRE SA DE CV)	BANAMEX SPEI	4,015.40	-	4,015.40
12/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (ALMACENES VACA)	SANTANDER SPEI	7,841.00	1,254.56	9,095.56
13/08/2010	AGUA(OOAPAS)	BANAMEX CH 0044	1,034.48	165.52	1,200.00
13/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN.)	BANAMEX SPEI	9,785.00	-	9,785.00
14/08/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,545.51	-	11,545.51
16/08/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER CH 0053	12,931.04	2,068.97	15,000.00
16/08/2010	REPARACION CARROCERIA	SANTANDER CH 0055	11,206.90	1,793.10	13,000.00
16/08/2010	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	BANAMEX CH 0051	1,077.585	172.41	1,250.00
16/08/2010	TELEFONO	BANAMEX CH 0047	2,119.48	339.12	2,458.60
16/08/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	BANAMEX CH 0048	1,629.74	260.76	1,890.50
16/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	14,305.60	2,288.90	16,594.50
16/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICHOACAN)	BANAMEX SPEI	6,912.00	1,105.92	8,017.92
16/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(ORGANIZACION SAHUAYO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	9,957.00	1,593.12	11,550.12
16/08/2010	PAGO DE IMSS E INFONAVIT	BANAMEX SPEI	5,607.50	-	5,607.50
16/08/2010	IMPUESTOS	BANAMEX SPEI	51.00	-	51.00
17/08/2010	PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA	SANTANDER SPEI	467.00	-	467.00
18/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(BRITISH AMERICAN TABACCO)	SANTANDER SPEI	14,305.00	2,288.80	16,593.80
18/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(DISTRIBUIDORA HUGOS S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	4144.65	-	4,144.65
18/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	678.00	-	678.00
18/08/2010	LUIZ	BANAMEX CH 0042	1,870.60	299.30	2,169.90
19/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0050	34,079.90	5,452.78	39,532.68
19/08/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0054	215.52	34.48	250.00
19/08/2010	VIGILANCIA	SANTANDER CH 0051	1,551.72	248.28	1,800.00
19/08/2010	PINTURA	SANTANDER SPEI	418.10	66.90	485.00
19/08/2010	INTERNET	SANTANDER CH 0052	365.52	58.48	424.00
20/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(NORMA ADRIANA GONZALEZ ZAVALA)	BANAMEX SPEI	3,560.00	-	3,560.00
20/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(HARINERA GUADALUPE SA DE C.V)	BANAMEX SPEI	4,772.00	-	4,772.00
23/08/2010	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	BANAMEX CH 0043	2,413.79	386.21	2,800.00
23/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	BANAMEX SPEI	4,000.00	-	4,000.00
24/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(DANONE DE MEXICO SA DE CV)	SANTANDER SPEI	1,500.00	-	1,500.00
24/08/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0057	1,293.10	206.90	1,500.00
26/08/2010	PAGO A PROVEEDORE (BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	1,443.34	-	1,443.34
27/08/2010	PAGO A PROVEEDORE (RICOLONO)	SANTANDER SPEI	632.96	101.27	734.23
27/08/2010	PAGO A PROVEEDORE (DANONE DE MEXICO SA DE CV)	SANTANDER SPEI	1,577.34	-	1,577.34
27/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	13,248.00	2,119.68	15,367.68
27/08/2010	MA ELSA)	BANAMEX CH 0052	3,720.00	-	3,720.00
27/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(AVICOLA Y PORCICOLA DE LOS ALTOS)	BANAMEX CH 0054	22,600.00	-	22,600.00
27/08/2010	PAPELERIA	BANAMEX CH 0053	1,362.07	217.93	1,580.00
30/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(ROBERTO VARGAS JIMENEZ)	SANTANDER CH 0052	11,500.00	1,840.00	13,340.00
30/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTES LA VIOLETA SA DE CV)	BANAMEX CH 0055	17,860.00	2,857.60	20,717.60
30/08/2010	PAGO A PROVEEDOR (RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN.)	BANAMEX SPEI	5,222.50	-	5,222.50
31/08/2010	SUELDO Y SALARIOS 2 QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,990.62	-	11,990.62
31/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0057	31,766.47	5,082.64	36,849.11
31/08/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0056	3,448.28	551.72	4,000.00
31/08/2010	PAGO A PROVEEDORES(BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	540.50	-	540.50
TOTAL EGRESOS			384,068.18	37,991.65	422,059.83

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/09/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	SANTANDER CH 0061	4,794.78	767.16	5,561.94
01/09/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	SANTANDER CH 0062	4,794.78	767.16	5,561.94
03/09/2010	RENTA DEL MES	BANAMEX CH 0059	7,391.30	1,182.61	8,573.91
03/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (LECHE 19 HERMANOS S.A. DE C.V.)	SANTANDER SPEI	14,020.00	2,243.20	16,263.20
03/09/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER CH 0059	10,000.00	1,600.00	11,600.00
03/09/2010	PAPELERIA	SANTANDER CH 0060	325.60	52.10	377.70
08/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (DANONE DE MEXICO SA DE CV)	BANAMEX SPEI	1,081.00	-	1,081.00
10/09/2010	ADICTIVOS Y LUBRICANTES	BANAMEX CH 0056	1,034.48	165.52	1,200.00
10/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (BRITISH AMERICAN TABACCO MEXICO COMERCIAL S.A. DE C.V.)	SANTANDER SPEI	28,696.17	4,591.39	33,287.56
10/08/2010	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	BANAMEX CH 0056	2,456.90	393.10	2,850.00
10/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.)	BANAMEX SPEI	6,451.39	1,032.22	7,483.61
13/09/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0066	732.76	117.24	850.00
13/09/2010	INTERNET	SANTANDER CH 0067	397.00	63.52	460.52
14/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A. DE C.V.)	BANAMEX SPEI	533.00	-	533.00
14/09/2010	UNIFORMES	BANAMEX CH 0058	1,034.49	165.52	1,200.00
14/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (DANONE DE MEXICO SA DE CV)	SANTANDER SPEI	1,244.30	-	1,244.30
15/09/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,302.51	-	11,302.51
15/09/2010	TELEFONO	SANTANDER SPEI	1,914.27	306.28	2,220.55
17/09/2010	VIGILANCIA	SANTANDER CH 0065	1,551.72	248.28	1,800.00
17/09/2010	PAGO DE IMSS E INFONAVIT	BANAMEX CH 0058	13,689.50		13,689.50
17/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	SANTANDER SPEI	25,000.00	-	25,000.00
17/09/2010	PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA	SANTANDER SPEI	471.00		471.00
17/09/2010	PAGO DE IMPUESTOS	BANAMEX SPEI	87.00		87.00
20/09/2010	SEGURO BODEGA	BANAMEX CH 0058	741.38	118.62	860.00
20/09/2010	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	SANTANDER CH 0060	1,800.00	288.00	2,088.00
20/09/2010	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	BANAMEX CH 0058	1,250.00	200.00	1,450.00
20/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (ACETES GRASAS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.)	BANAMEX SPEI	49,488.00	-	49,488.00
20/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(NORMA ADRIANA GONZALEZ ZAVALA)	BANAMEX SPEI	8,993.00	-	8,993.00
20/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(GRUPO ESTRADA LA TORRE SA DE CV)	BANAMEX SPEI	6,339.00		6,339.00
20/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(RICOLINO)	BANAMEX SPEI	845.48	135.28	980.76
21/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	SANTANDER SPEI	9,311.20	1,489.79	10,800.99
23/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DEL DUERO SA DE CV)	BANAMEX CH 0063	14,584.96		14,584.96
23/09/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0069	250.00	40.00	290.00
23/09/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0068	3,448.28	551.72	4,000.00
23/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	SANTANDER SPEI	25,000.00	-	25,000.00
23/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(POSTA EL CUATRO SA DE CV)	BANAMEX SPEI	14,409.00		14,409.00
23/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(DANONE DE MEXICO SA DE CV)	SANTANDER SPEI	1,110.90		1,110.90
24/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICH)	SANTANDER SPEI	28,235.00	4,517.60	32,752.60
24/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A. DE C.V.)	SANTANDER SPEI	240.50	-	240.50
24/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.)	BANAMEX SPEI	18,070.00	2,891.20	20,961.20
24/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (SCHETTINO HERMANOS S DE RL DE CV)	BANAMEX SPEI	7,771.00		7,771.00
24/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTERA LA VIOLETA SA DE CV)	BANAMEX SPEI	22,428.50	3,588.56	26,017.06
27/09/2010	PAGO A PROVEEDOR (PRODUCTOS DE CONSUMO Z SA DE CV)	BANAMEX SPEI	16,457.00	2,633.12	19,090.12
28/09/2010	PAGO A PROVEEDORE (DISTRIBUIDORA JASPO S.A. DE C.V.)	SANTANDER CH 0070	17,500.00	-	17,500.00
28/09/2010	PAGO A PROVEEDORE (AVICOLA JEVSA S.A. DE C.V.)	SANTANDER CH 0071	34,000.00	-	34,000.00
27/09/2010	VIAICOS	BANAMEX CH 0062	1,200.00	192.00	1,392.00
30/09/2011	PAGO A PROVEEDORES(LAS CERVEZAS MOD. EN MICH)	BANAMEX CH 0061	10,600.00	1,696.00	12,296.00
30/09/2011	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	SANTANDER CH 0072	5,670.00	907.20	6,577.20
30/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(PRODUCTOS DE CONSUMO Z SA DE CV)	SANTANDER CH 0074	14,618.00	2,338.88	16,956.88
30/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	SANTANDER CH 0073	5,750.00	920.00	6,670.00
30/09/2010	PAGO A PROVEEDORES(BONAFONT SA DE CV.)	BANAMEX SPEI	2,596.12	-	2,596.12
30/09/2010	VIAICOS	BANAMEX CH 0061	565.00	90.40	655.40
30/09/2010	SUELDO Y SALARIOS 2 QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,370.01	-	11,370.01
TOTAL EGRESOS			473,646.26	36,293.67	509,939.93

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/10/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	SANTANDER CH 0073	4,794.78	767.16	5,561.94
01/10/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	SANTANDER CH 0075	4,794.78	767.16	5,561.94
01/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	BANAMEX CH 0068	8,500.00		8,500.00
01/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	603.06		603.06
04/10/2010	RENTA DEL MES	BANAMEX CH 0066	7,391.30	1,182.61	8,573.91
05/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (HARINERA GUADALUPE SA DE CV)	SANTANDER SPEI	5,811.00	-	5,811.00
08/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICHOACAN)	SANTANDER SPEI	16,581.00	2,652.96	19,233.96
08/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (LECHE 19 DIECINUEVE HERMANOS S.A DE .CV.)	SANTANDER CH 0078	9,526.00	-	9,526.00
11/10/2010	VIATICOS	BANAMEX CH 0067	950.00	152.00	1,102.00
13/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0077	11,384.00	-	11,384.00
13/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(PRODUCTOS DE CONSUMO Z SA DE CV)	BANAMEX CH 0076	33,538.29	5,366.13	38,904.42
13/10/2010	PAPELERIA	BANAMEX SPEI	250.00	40.00	290.00
14/10/2010	VALES DE GASOLINA	BANAMEX CH 0065	8,620.69	1,379.31	10,000.00
14/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABASTECEDORA VALLADOLID S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0076	7,072.32	1,131.57	8,203.89
15/10/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,347.51	-	11,347.51
15/10/2010	IMSS	SANTANDER SPEI	5,785.60	-	5,785.60
15/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(ALMACENES VACA SA DECV)	BANAMEX CH 0074	18,303.00	2,928.48	21,231.48
15/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	BANAMEX CH 0071	5,214.50		5,214.50
15/10/2010	2%	BANAMEX SPEI	453.00	-	453.00
15/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(ORGANIZACION SAHUAYO S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0080	12,650.00	2,024.00	14,674.00
15/10/2010	VIATICOS	BANAMEX 0079	250.00	40.00	290.00
18/10/2010	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	SANTANDER CH 0079	2,500.00	400.00	2,900.00
18/10/2010	INTERNET	BANAMEX CH 0069	397.00	63.52	460.52
18/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (BRITISH AMERICAN TABACCO MEXICO COMERCIAL S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	12,650.00	2,024.00	14,674.00
18/10/2010	VIGILANCIA	BANAMEX CH 0075	1,551.72	248.28	1,800.00
19/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(DISTRIBUIDORA HUGOS S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	11,500.00	1,840.00	13,340.00
19/10/2010	VIATICOS	SANTANDER CH 0081	600.00	96.00	696.00
20/10/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	BANAMEX CH 0077	500.00	80.00	580.00
20/10/2010	AGUA	BANAMEX CH 0073	1,650.00	264.00	1,914.00
21/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (ACETES GRASAS Y DERIVADOS S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	5,911.00	-	5,911.00
21/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(NORMA ADRIANA GONZALEZ ZAVALA)	SANTANDER SPEI	8,400.00		8,400.00
22/10/2010	LUZ	BANAMEX CH 0070	3,650.00	584.00	4,234.00
22/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	9,500.00	1,520.00	11,020.00
25/10/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER CH 0082	1,500.00	240.00	1,740.00
25/10/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	BANAMEX CH 0072	3,448.28	551.72	4,000.00
25/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(RICOLINO)	BANAMEX SPEI	2,219.28	355.08	2,574.36
25/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	BANAMEX SPEI	600.00	-	600.00
26/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (DANONE DE MEXICO SA DE CV)	SANTANDER SPEI	2,785.00	-	2,785.00
27/10/2010	SUMINISTROS DE EQUIPO DE COMPUTO	BANAMEX CH 0078	600.00	96.00	696.00
27/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (POSTA EL CUATRO S.A DE CV)	SANTANDER SPEI	14,515.12		14,515.12
28/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (DISTRIBUCIONES JASPO SA DE CV)	BANAMEX CH 0080	24,000.00		24,000.00
28/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(ORGANIZACION SAHUAYO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	18,000.00	-	18,000.00
28/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(ALMACENES VACA SA DECV)	SANTANDER SPEI	19,127.32	3,060.37	22,187.69
29/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	BANAMEX CH 0084	3,560.50	-	3,560.50
29/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (CEREALES Y SEMILLAS ZEPEDA S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0081	66,869.00	-	66,869.00
29/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	652.20	-	652.20
29/10/2010	PAGO A PROVEEDORES(DISTRIBUIDORA HUGOS S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	12,995.00	2,079.20	15,074.20
29/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	23,000.00	3,680.00	26,680.00
29/10/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICH)	SANTANDER SPEI	14,020.00	2,243.20	16,263.20
29/10/2010	SUELDO Y SALARIOS 2 QUINCENA	BANAMEX SPEI	12,138.47	-	12,138.47
TOTAL EGRESOS			452,660.72	37,856.76	490,517.48

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/11/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	SANTANDER CH 0107	4,794.78	767.16	5,561.94
01/11/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	SANTANDER CH 0108	4,794.78	767.16	5,561.94
04/11/2010	RENTA DEL MES	BANAMEX CH 0105	7,391.30	1,182.61	8,573.91
04/11/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER SPEI	10,000.00	1,600.00	11,600.00
05/11/2010	PAGO A PROVEEDORES (PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0102	8,000.00	1,280.00	9,280.00
05/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	966.00	-	966.00
10/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICHOACAN)	SANTANDER CH 0105	18,750.60	3,000.10	21,750.70
10/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (BONAFONT S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0106	1,092.50	-	1,092.50
11/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (ALMACENES VACA S.A DE CV.)	SANTANDER CH 0112	17,500.00	2,800.00	20,300.00
12/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (AVICOLA JEVSA S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0113	16,162.10	2,585.94	18,748.04
12/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABASTECEDORA VALLADOLID S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0104	6,085.02	973.60	7,058.62
12/11/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	SANTANDER SPEI	3,000.00	480.00	3,480.00
12/11/2010	INTERNET	SANTANDER CH 0109	397.00	63.52	460.52
12/11/2010	VIAICOS	BANAMEX CH 0110	500.00	80.00	580.00
12/11/2010	UNIFORMES	BANAMEX SPEI	1,800.00	288.00	2,088.00
12/11/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,370.01	-	11,370.01
15/11/2010	TELEFONO	SANTANDER CH 0111	1,580.00	252.80	1,832.80
15/11/2010	PAGO DE IMSS E INFONAVIT	BANAMEX SPEI	13,890.52	-	13,890.52
15/11/2010	PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA	BANAMEX SPEI	470.00	-	470.00
15/11/2010	PAPELERIA	SANTANDER CH 0115	1,250.60	200.10	1,450.70
15/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(GRUPO ESRA DA DE LA TORRE S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0108	11,750.00	1,880.00	13,630.00
15/11/2010	PAGO DE IMPUESTOS	BANAMEX SPEI	318.00	-	318.00
16/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (DANONE DE MEXICO S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0110	780.00	-	780.00
16/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0107	11,500.00	-	11,500.00
18/11/2010	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	BANAMEX CH 0109	500.00	80.00	580.00
18/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.)	SANTANDER CH 0114	18,900.00	3,024.00	21,924.00
18/11/2010	PAGO A PROVEEDORES (RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	SANTANDER CH 0116	6,451.00	-	6,451.00
18/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (ACEITES GRASAS Y DERIVADOS S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	19,058.42	-	19,058.42
19/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(DISTRIBUIDORA HUGOS S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	6,257.00	-	6,257.00
19/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(DISTRIBUCIONES JASPO S.A DE CV)	BANAMEX CH 0111	5,788.00	-	5,788.00
19/11/2010	VIGILANCIA	SANTANDER CH 0117	1,551.72	248.28	1,800.00
19/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (ORGANIZACIÓN SAHUAYO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	24,607.50	3,937.20	28,544.70
23/11/2010	VIAICOS	BANAMEX CH 0116	580.00	92.80	672.80
22/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (DISTRIBUIDORA JASPO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	5,239.22	-	5,239.22
23/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(HARINERA GUADALUPE SA DE CV)	SANTANDER CH 0119	10,475.00	-	10,475.00
23/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(SCHETTINO HERMANOS S DE RL DE CV)	BANAMEX SPEI	29,916.00	-	29,916.00
24/11/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	SANTANDER CH 0118	3,448.28	551.72	4,000.00
24/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	450.00	-	450.00
24/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	28,291.65	4,526.66	32,818.31
24/11/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	SANTANDER CH 0122	2,219.28	355.08	2,574.36
25/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(MENDOZA TORRES MA ELSA)	BANAMEX CH 0117	8,993.00	-	8,993.00
26/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (BRITISH AMERICANTABACCO MEXICO SA DE CV)	SANTANDER CH 0120	38,596.52	6,175.44	44,771.96
26/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (PRODUCTOS DE CONSUMO Z SA DE CV)	SANTANDER SPEI	4,136.00	-	4,136.00
26/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	BANAMEX CH 0114	2,688.60	-	2,688.60
29/11/2010	PAGO A PROVEEDORE (LECHE 19 DIECINUEVE HERMANOS S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0118	34,428.80	-	34,428.80
29/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	3,284.76	-	3,284.76
29/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0115	6,785.00	1,085.60	7,870.60
29/11/2010	PAGO A PROVEEDORES(DANONE DE MEXICO SA DE CV)	BANAMEX SPEI	1,650.25	-	1,650.25
30/11/2010	PAGO A PROVEEDOR (LAS CERVEZAS MOD. EN MICH)	SANTANDER SPEI	12,000.00	1,920.00	13,920.00
30/11/2010	VIAICOS	BANAMEX CH 0112	1,250.00	200.00	1,450.00
30/11/2010	SUELDO Y SALARIOS 2 QUINCENA	BANAMEX SPEI	11,370.01	-	11,370.01
TOTAL EGRESOS			443,059.22	40,397.78	483,457.00

ABARROTES EL DORADO					
RELACION DE GASTOS DEL 1° DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010					
FECHA	CONCEPTO	# DE CHEQUE	MONTO	IVA	TOTAL
01/12/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN	BANAMEX CH 0120	4,794.78	767.16	5,561.94
01/12/2010	1° MENSUALIDAD CAMIONETA NISSAN ROJA	BANAMEX CH 0119	4,794.78	767.16	5,561.94
02/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (DIGRAVA S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	7,500.00	-	7,500.00
03/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (EXPRAL S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0124	13,989.75		13,989.75
03/11/2010	VALES DE GASOLINA	SANTANDER SPEI	12,000.00	1,920.00	13,920.00
06/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (LAS CERVEZAS MOD. EN MICH S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	17,687.62	2,830.02	20,517.64
07/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (GARCIA GUERRERO FERNANDO)	SANTANDER CH 0128	2,400.00		2,400.00
07/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (GENA AGROPECUARIA S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0122	1,200.00		1,200.00
08/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (DIARRRO DISTRIBUCIONES S.A DE C.V)	SANTANDER SPEI	9,386.98	1,501.92	10,888.90
08/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (GALINDO MU.OZ JUANA)	SANTANDER CH 0131	7,146.19	1,143.39	8,289.58
10/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (DISTRIBUCIONES JASPO S.A DE C.V)	BANAMEX SPEI	11,500.00	-	11,500.00
10/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (GRUPO PASFIN S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0129	4,173.12	-	4,173.12
10/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (INGENIO SANTA CLARA S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0138	5,000.00	-	5,000.00
10/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (LECHE 19 S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0123	2,587.00	-	2,587.00
10/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (MENDOZA TORRES MA ELSA)	SANTANDER CH 0139	2,500.00	-	2,500.00
13/12/2010	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	SANTANDER CH 0130	1,800.00	288.00	2,088.00
13/12/2010	INTERNET	SANTANDER CH 0135	397.00	63.52	460.52
13/12/2010	VIAICOS	BANAMEX CH 0126	1,800.00	288.00	2,088.00
13/12/2010	AGUA	SANTANDER CH 0137	1,850.00	-	1,850.00
13/12/2010	LUZ	SANTANDER CH 0136	3,200.00	512.00	3,712.00
13/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (HENSA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0129	9,206.22		9,206.22
14/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (GONZALEZ ZAVALA NORMA ADRIANA)	SANTANDER CH 0127	1,780.00	284.80	2,064.80
14/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (ORGANIZACION SAHUAYO S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0125	3,650.00	584.00	4,234.00
14/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (PADILLA GUZMAN SOFIA)	SANTANDER CH 0124	2,183.50		2,183.50
14/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (DISTRIBUIDORA FROZA S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	19,115.76	3,058.52	22,174.28
15/12/2010	SUELDOS Y SALARIOS 1° QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,370.01	-	11,370.01
15/12/2010	PAGO DE IMSS E INFONAVIT	SANTANDER CH 0123	5,850.60	-	5,850.60
15/12/2010	PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA	BANAMEX CH 0128	455.00		455.00
15/12/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0125	1,250.60	200.10	1,450.70
15/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(COSPOR DISTRIBUCIONES S.A DE C.V)	SANTANDER CH 0126	7,714.32	-	7,714.32
17/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (DISTRIBUIDORES HUGOS S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	18,000.00	2,880.00	20,880.00
17/12/2010	PAGO A PROVEEDORES (HARINERA LA ESPIGA S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0127	18,350.00	-	18,350.00
18/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (POSTA EL CUATRO S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	18,680.00	-	18,680.00
20/12/2010	VIGILANCIA	SANTANDER CH 0133	1,551.72	248.28	1,800.00
21/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (GRUPO ESTRADA LA TORE S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0132	6,045.00	967.20	7,012.20
21/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0134	780.00		780.00
22/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (DISTRIBUIDORA FROZA S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	18,680.00	2,988.80	21,668.80
22/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(ABARROTERA DE DUERO SA DE CV)	BANAMEX CH 0133	3,729.00	596.64	4,325.64
22/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(LAS CERVEZAS MODELO DE MICHOACAN S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	12,500.00	2,000.00	14,500.00
23/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(LAS CERVEZAS MODELO DE MICHOACAN S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0132	5,600.00	896.00	6,496.00
24/12/2010	HONORARIOS DEL CONTADOR	BANAMEX CH 0131	3,448.28	551.72	4,000.00
24/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (MADRIGAL GARCIA FALUSTO.)	BANAMEX CH 0134	1,982.76	-	1,982.76
24/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (ABARROTERA DEL DUERO S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	16,560.00	2,649.60	19,209.60
24/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(ACETES GRASAS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.)	BANAMEX SPEI	17,568.00	2,810.88	20,378.88
24/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(ALMACENES VA CA S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0140	6,430.00	1,028.80	7,458.80
27/12/2010	PAGO A PROVEEDORE (ABARROTES LA VIOLETA S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0130	16,560.00	-	16,560.00
27/12/2010	PAGO A PROVEEDORES(LAS CERVEZAS MODELO DE MICHOACAN S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	32,560.52	5,209.68	37,770.20
30/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (BRITISH AMERICANTABACCO MEXICO SA DE CV)	BANAMEX CH 0135	25,750.60	4,120.10	29,870.70
30/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (PROCOIMEX S.A DE C.V.)	BANAMEX SPEI	20,000.00	-	20,000.00
30/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A DE C.V.)	SANTANDER SPEI	17,567.26		17,567.26
31/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (DANONE DE MEXICO S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0141	2,190.00		2,190.00
31/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (RAMOS GUZMAN JOSE BENJAMIN)	BANAMEX CH 0137	3,843.90		3,843.90
31/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (BONAFON S.A DE C.V.)	SANTANDER CH 0143	6,709.25		6,709.25
31/12/2010	PAGO A PROVEEDOR (BIMBO S.A DE C.V.)	BANAMEX CH 0136	2,651.00		2,651.00
31/12/2010	VIAICOS	SANTANDER CH 0142	800.00	128.00	928.00
31/12/2010	SUELDO Y SALARIOS 2 QUINCENA	SANTANDER SPEI	11,950.11	-	11,950.11
TOTAL EGRESOS			468,770.63	41,284.29	510,054.92

COMPRAS 2011	3,015,861.49	243,037.60	3,259,549.09
INVERSIONES 2011	130,476.01	20,876.16	151,352.18
GASTOS 2011	681,602.15	57,438.94	738,391.08
PAGO IMPUESTOS 2011	1,006.00	-	1,006.00
TOTAL EGRESOS 2011	3,828,945.65	321,352.70	4,150,298.35

Para realizar la determinación del IDE a favor que tenemos y poder solicitar en devolución nos basamos en los papeles de trabajo, estados de cuenta y constancias de IDE del 2010, para realizar dicha determinación, como se muestra

PAPEL DE TRABAJO DEL I.V.A POR EL AÑO DE 2010													
	INGRESOS 16%	INGRESOS 0%	I.V.A. RETENIDO NO COBRADO	TOTAL	INGRESOS COBRADOS 16%	INGRESOS COBRADOS 0%	TOTAL INGRESOS COBRADO	I.V.A. COBRADO 16%	I.V.A. ACREDITABLE PAGADO	I.V.A.		COMPENSACION IDE	A PAGAR
INGRESOS DEL EJER. ANTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	141,116.28	118,021.07	22,578.60	281,715.95	134,053.18	111,510.52	245,563.70	21,448.51	20,898.84		549.67		
ABRIL	173,687.49	79,856.75	27,790.00	281,334.24	161,832.29	68,040.48	229,872.77	25,893.17	24,734.57		1,158.60	1159	-
MAYO	222,248.10	244,848.28	35,559.70	502,656.08	200,392.90	219,216.91	419,609.81	32,062.86	33,224.97		1,162.11		
JUNIO	170,829.90	263,696.71	27,332.78	461,859.39	147,997.89	235,757.55	383,755.44	23,679.66	22,709.19	970	0.47		
JULIO	180,905.19	254,309.49	28,944.83	464,159.51	163,777.05	214,958.16	378,735.21	26,204.33	25,960.97	192.11	51.25	0	51
AGOSTO	255,118.21	178,666.64	40,818.91	474,603.76	237,990.07	149,315.31	387,305.38	38,078.41	37,991.65		86.76	0	87
SEPTIEMBRE	262,003.39	276,339.55	41,920.54	580,263.48	232,827.80	247,813.43	480,641.23	37,252.45	36,293.67		958.78	959	-
OCTUBRE	256,307.27	264,797.45	41,009.16	562,113.88	238,592.51	231,071.44	469,663.95	38,174.80	37,856.76		318.04		318.04
NOVIEMBRE	253,836.41	251,959.85	40,613.83	546,410.09	226,127.90	234,347.49	460,475.39	36,180.46	33,188.54		2,991.92	2992	-
DICIEMBRE	237,100.51	248,536.48	37,936.08	523,573.07	237,100.51	248,536.48	485,636.99	37,936.08	41,284.29		3,348.21		-
TOTAL	2,153,152.75	2,181,032.27	344,504.44	4,678,689.46	1,980,692.10	1,960,567.77	3,941,259.87	316,910.74	314,143.45	1,162.11	1,605.18	5,110.00	456.04

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

PAPEL DE TRABAJO ISR 2010										
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
INGRESOS ACUMULADOS	259,137.35	253,544.24	467,096.38	434,526.61	435,214.68	433,784.85	538,342.94	521,104.72	505,796.26	485,636.99
ING. EJERC ANTERIOR 2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INTERESES GANADOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS EN CREDITO	13,573.65	23,671.97	47,486.57	50,771.26	56,479.47	46,479.47	57,701.71	51,440.77	45,320.87	-
INGRESOS DEL MES	245,563.70	229,872.27	419,609.81	383,755.35	378,735.21	387,305.38	480,641.23	469,663.95	460,475.39	485,636.99
INGRESOS ACUMULADOS	245,563.70	475,435.97	895,045.78	1,278,801.13	1,657,536.34	2,044,841.72	2,525,482.95	2,995,146.90	3,455,622.29	3,941,259.28
DEDUCCIONES										
COMPRAS	163,857.48	136,789.73	327,175.85	278,934.58	286,400.39	290,131.66	391,043.52	379,487.59	360,582.94	401,457.75
GASTOS PAGADOS	58,700.18	62,003.13	62,513.16	70,857.28	68,229.70	84,295.96	68,892.48	63,583.57	68,218.12	57,723.32
GASTOS FINANCIEROS	570.52	1,400.00	980.00	1,200.00	850.00	750.00	870.00	985.00	850.00	850.00
DEPRECIACION ACCELERADA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEPRECIACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GAST. NO DEDUCIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CHEQUES EN TRAN.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDUCCIONES DEL PERIODO	223,128.18	200,192.86	390,669.01	350,991.86	355,480.09	375,177.62	460,806.00	444,056.16	429,651.06	460,031.07
DEDUCCIONES ACUMULADAS	223,128.18	423,321.04	813,990.05	1,164,981.91	1,520,462.00	1,895,639.62	2,356,445.62	2,800,501.78	3,230,152.84	3,690,183.91
BASE PAGO PROV	22,435.52	52,114.93	81,055.73	113,819.22	137,074.34	149,202.10	169,037.33	194,645.12	225,469.45	251,075.37
LIM. INF.	22,198.27	41,193.41	51,491.76	61,790.11	72,088.46	82,386.81	92,685.16	102,983.51	113,281.86	249,243.49
EXC. DE LIM.	237.25	10,921.52	29,563.97	52,029.11	64,985.88	66,815.29	76,352.17	91,661.61	112,187.59	1,831.88
TASA S/ EXCED.	16.00%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	23.52%
IMP TO MARGINAL	37.96	2,332.84	6,314.86	11,113.42	13,880.98	14,271.75	16,308.82	19,578.92	23,963.27	430.86
C.F.	1,782.72	4,362.48	5,453.10	6,543.72	7,634.34	8,724.96	9,815.58	10,906.2	11,996.82	39,929.04
ISR A CARGO O A FAVOR	1,820.68	6,695.32	11,767.96	17,657.14	21,515.32	22,996.71	26,124.40	30,485.12	35,960.09	40,359.90
(-) PAGOS EFECTUADOS C	-	1,820.68	6,695.00	11,768.00	17,657.14	21,515.32	22,996.71	26,124.40	30,485.12	35,960.09
(-) SUBSIDIO	721.41	503.28	654.30	503.28	503.28	654.30	503.28	654.3	503.28	654.30
(-) ACREDITAMIENTO IDE	1,099.00	6,192.00	4,418.66	5,385.86	3,354.90	827.09	2,624.41	3,706.42	4,971.69	3,745.51
(=) IS A PAGAR	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR PAGADO	CERO	CERO	CERO	CERO	CERO	CERO	CERO	CERO	CERO	CERO

REPORTE DE PAGOS PROVISIONALES DE IETU CORRESPONDIENTES A 2010										
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
INGRESOS (cobrados)	245,563.70	229,872.77	419,609.81	383,755.44	378,735.21	387,305.38	480,641.23	469,663.95	460,475.39	485,636.99
INGRESOS ACUMULADOS	245,563.70	475,436.47	895,046.28	1,278,801.72	1,657,536.93	2,044,842.31	2,525,483.54	2,995,147.49	3,455,622.88	3,941,259.87
DEDUCCIONES										
COMPRAS	163,857.48	136,789.73	327,175.85	278,934.58	286,400.39	290,131.66	391,043.52	379,487.59	360,582.94	401,457.75
GASTOS	35,792.67	34,882.61	30,487.46	43,784.76	35,860.63	55,902.33	37,521.16	35,296.99	36,788.18	57,723.32
GASTOS NO PAGADOS										
COMPRAS NO PAGADAS										
GASTOS RECUPERADOS (tranc. Conciliacion)										
INVERSIONES DEL PERIODO	12,699.21	32,589.56	18,060.32	9,589.56	9,589.56	9,589.56	9,589.56	9,589.56	9,589.56	9,589.56
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	212,349.36	204,261.90	375,723.63	332,308.90	331,850.58	355,623.55	438,154.24	424,374.14	406,960.68	468,770.63
DEDUCCIONES ACUMULADAS	212,349.36	416,611.26	792,334.89	1,124,643.79	1,456,494.37	1,812,117.92	2,250,272.16	2,674,646.30	3,081,606.98	3,550,377.61
BASE	33,214.34	58,825.21	102,711.39	154,157.93	201,042.56	232,724.39	275,211.38	320,501.19	374,015.90	390,882.26
TASA	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
IETU A CARGO	5,812.51	10,294.41	17,974.49	26,977.64	35,182.45	40,726.77	48,161.99	56,087.71	65,452.78	68,404.40
MENOS										
CREDITOS FISCALES										
SALARIOS E IMSS	4,108.66	9,099.75	15,578.62	20,526.31	27,056.72	32,156.85	38,520.21	43,642.73	50,053.08	55,157.95
INVENTARIO										
IETU A CARGO	1,703.85	1,194.66	2,395.88	6,451.33	8,125.73	8,569.91	9,641.78	12,444.98	15,399.70	13,246.44
ISR A CARGO (acumulados)	1,820.68	8,516.10	20,284.17	6,451.33	8,126.00	8,570.00	9,642.00	12,445.00	15,399.70	13,246.44
PAGO PROVISIONAL DE IETU	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IETU A PAGAR	- 116.83	- 7,321.44	- 17,888.29	0.00	0.27	0.09	0.22	0.03	0.00	
DETERMINACION DE LOS CREDITOS FISCALES										
PTU										
SUELDOS	23,478.03	22,740.02	23,373.49	22,732.52	23,364.63	23,536.13	22,672.52	23,485.98	22,740.02	23,320.12
IMSS E INFONAVT	-	5,780.50	13,648.60	5,540.00	13,952.00	5,607.50	13,689.50	5,785.60	13,890.52	5,850.60
SUMA	23,478.03	28,520.52	37,022.09	28,272.52	37,316.63	29,143.63	36,362.02	29,271.58	36,630.54	29,170.72
FACTOR	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
CREDITO MENSUAL	4,108.66	4,991.09	6,478.87	4,947.69	6,530.41	5,100.14	6,363.35	5,122.53	6,410.34	5,104.88
CREDITO ACUMULADO	4,108.66	9,099.75	15,578.62	20,526.31	27,056.72	32,156.85	38,520.21	43,642.73	50,053.08	55,157.95

Si la empresa dictaminara sus Estados Financieros podría pedir sus devoluciones del remanente de IDE mensualmente, si dicha retención se utilizó para compensar un Impuesto se deberá tener presentado el aviso de compensación para que las autoridades acepten el aviso de devolución y no sea rechazado como se muestra a continuación

En el mes de Marzo no se presentó compensación ya que solo se realizó un acreditamiento de ISR contra la retención de IDE por lo que solicitamos la devolución del Remanente del IDE a través del formato 32 tanto en papel como, el archivo con sus respectivos anexos 11 y 11-A. presentándolo ante las oficinas del SAT el 16 de Abril del 2010, devolviéndonos dicha retención el 24 de Mayo del 2010.

Los papeles que anexamos fue lo siguiente.

- Copia de las constancias de IDE
- Papel de trabajo
- Formato 32 impreso
- Formato 32 en disco magnético
- Copia de identificación oficial y original para cotejar. (IFE, Pasaporte, etc)
- Copia del estado de cuenta donde aparezca el número de cuenta donde se nos abones el IDE pagado en exceso por el contribuyente.

KIABETH MEDINA GOMEZ	
RFC. MEGK870314MJ4	
PAPEL DE TRABAJO DEL MES DE MARZO	
DEPOSITOS REALIZADOS	248,641.48
MONTO EXCEDENTE DE LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	218,641.48
RETENCION IDE BANAMEX	2,330.00
RETENCION IDE SANTANDER	4,230.00
TOTAL IDE RECAUDADO	6,560.00
(-) ACREDITAMIENTO DE ISR	1,099.00
REMANENTE	5,461.00
(-) COMPENSACION DE IVA	-
(-) COMPENSACION DE IETU	-
REMANENTE DE IDE	5,461.00

SANTANDER SERFIN

BANCO SANTANDER, S.A
 INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

CONSTANCIA DE PAGO Y RETENCIONES DEL IDE

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	EJERCICIO
MARZO	2010

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
CIS	22129194
R.F.C.	MEGK870314MJ4
C.U.R.P.	MEGK870314MMNDMB04
CLIENTE	KIABETH MEDINA GOMEZ
PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	100%

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
DEPÓSITOS REALIZADOS	155,991.34
MONTO EXCEDENTE DÉPOSOTOS EN EFECTIVO (base)	140,991.34
IDE TOTAL	4,229.74
IDE RECAUDADO	4,229.74
IDE PENDIENTE	0.00
IDE REMANENTE RECAUDADO DE PERIODOS ANTERIORES	

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE EMITE LA CONSTANCIA: BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER R.F.C. BSM970519DU8

BANCO NACIONAL DE MEXICO

**CONSTANCIA MENSUAL
MARZO 2010.**

21568



KIABETH MEDINA GOMEZ
BLOCK 18 BODEGA 4 PLATANO
MERCADO DE ABASTOS
MORELIA, MICH.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE/ RAZON SOCIAL	KIABETH MEDINA GOMEZ
R.F.C.	MEGK870314MJ4
C.U.R.P	MEGK870314MMNDB04
NUMERO DE CLIENTE	14144665

CONSTANCIA MENSUAL DE RECAUDACION DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

Número Depósitos Efectivo	11
Monto Depósitos Efectivo	92,650.14
Monto Excedente Depósitos Efectivo (base)	<u>77,650.14</u>
Monto Impuesto Determinado	2,329.50
Monto Impuesto Recaudado	<u>2,329.50</u>
Monto Impuesto Pendiente de Recaudar	0.00
Monto Remanente Recaudado Periodos Anteriores	0.00

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION FINANCIERA RECAUDADORA

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A
BNM840515VB1
Isabel la Catolica No. 44
Col. Centro Mexico D.F.
C.P. 06000



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

De clic para limpiar campos



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

MEGK870314MJ4

MEGK870314MMNDMB04

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MEDINA GOMEZ KIABETH

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA	A	2	2A	2A BIS	3	4	7	7A	7B	8	8BIS	9A	9A BIS	9B	9C	9	9BIS	9A	9B	9C	10	10BIS	10A	10B
	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A												

X X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE **PLATANO BLOCK 18** NO. Y/O LETRA **EXTERIOR** BODEGA **4** NO. Y/O LETRA **INTERIOR**

ENTRE LAS CALLES DE **JITOMATE** Y DE **PIÑA**

COLONIA **MERCADO DE ABASTOS** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **MORELIA** CÓDIGO POSTAL **58218**

LOCALIDAD **MORELIA** ENTIDAD FEDERATIVA **MICHOACAN** TELÉFONO **014433230708**

CORREO ELECTRÓNICO **kiabeth_77@hotmail.com**

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS **VENTA DE ABARROTES**

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

- | | | | |
|---|------------------------------------|------------|---|
| 1. ISR | ESPECIFIQUE(1) | 4 | CERTIFICACIÓN |
| 2. IMPAC | ESPECIFIQUE(1) | | (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD) |
| 3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (AL 3 IMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 solo utilizará el campo K) | | | |
| 4. IVA | ESPECIFIQUE(1) | | |
| NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF | | | |
| 5. IEPS | ESPECIFIQUE(1) | | |
| 6. IETU | ESPECIFIQUE(1) | | |
| 7. IDE | X ESPECIFIQUE(1) | 172 | |
| 8. OTROS | ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1) | | |

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

____ DIA ____ MES ____ AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO **BANCO SANTANDER S.A**

NÚMERO DE CUENTA "CLABE" **012470001619792999**

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de más de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SANTANDER				
KIABETH MEDINA GOMEZ		Periodo del 1 MARZO 2010 al 31 MARZO 2010		
		Número de Cliente: 145732		
BLOCK 18 BODEGA 4 PLATANO		Número de Cuenta: 012470001619792999		
MERCADO DE ABASTOS		Sucursal : Camelinas		
MORELIA, MIC				
FECHA	DESCRIPCION	RETIROS	DEPOSITO	SALDO
01/03/2010	SALDO INICIAL			1,000.00
01/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		1,091.08	2,091.08
02/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		8,000.00	10,091.08
03/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0006 SPEI RECIBIDO BANCOMER	8,000.00		2,091.08
04/03/2010	REFERENCIA 001054892 011		2,299.95	4,391.03
08/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0015	2,642.14		1,748.89
08/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0013	907.83		841.06
08/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO SPEI ENVIADO AL BENEF		8,965.22	9,806.28
08/03/2010	ABARROTERA DUERO	7,980.00		1,826.28
08/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		10,000.00	11,826.28
08/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0007	8,573.91		3,252.37
11/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		6,730.35	9,982.72
11/03/2010	SPEI ENVIADO AL BENEF LA VIOLETA	7,500.00		2,482.72
12/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0014 SPEI RECIBIDO SANTANDER	504.34		1,978.38
12/03/2010	REFERENCIA 001064857 014 SPEI RECIBIDO SANTANDER		1,870.40	3,848.78
12/03/2010	REFERENCIA 001064857 015 SPEI RECIBIDO SANTANDER		560.52	4,409.30
12/03/2010	REFERENCIA 001064857 016 SPEI RECIBIDO SANTANDER		2,750.50	7,159.80
12/03/2010	REFERENCIA 001064857 017		952.60	8,112.40
12/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO SPEI ENVIADO PARA PAGO DE		31,553.91	39,666.31
15/03/2010	NOMINA	11,437.51		28,228.80
15/03/2010	SPEI ENVIADO AL BENEF BIMBO	295.60		27,933.20
19/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0003	1,392.00		26,541.20
19/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO SPEI ENVIADO A ABARROTERA EL		36,520.79	63,061.99
19/03/2010	DUERO	27,193.07		35,868.92
19/03/2010	SPEI ENVIADO AL BENEF DANONE SPEI RECIBIDO SANTANDER	3,780.60		32,088.32
21/03/2010	REFERENCIA 001064857 014 SPEI RECIBIDO DE BANAMEX		3,232.40	35,320.72
21/03/2010	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS		6,000.00	41,320.72
22/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0009	5,000.00		36,320.72
22/03/2010	COMICIONES BANCARIAS	351.31		35,969.41
22/03/2010	IVA COMICIONES	56.21		35,913.20
22/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		24,293.71	60,206.91
22/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0011	50,568.91		9,638.00
23/03/2010	SPEI ENVIADO AL BENEF SAIDE	697.68		8,940.32
24/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		9,007.02	17,947.34
25/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0016	3,280.60		14,666.74
26/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0004	5,670.52		8,996.22
27/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		6,738.93	15,735.15
29/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0010	4,000.00		11,735.15
29/03/2010	DEPOSITO EN EFECTIVO		13,090.33	24,825.48
30/03/2010	CHEQUE PAGADO NUMERO 0012 SPEI ENVIADO PARA PAGO DE	3,225.00		21,600.48
31/03/2010	NOMINA	12,040.52		9,559.96
31/03/2010	IDE RECAUDADO	4,229.74		5,330.22
		<u>169,327.49</u>	<u>173,657.71</u>	

Además de dicha documentación presentamos el formato 32 electrónico en disco magnético el cual descargamos de la página WWW.SAT.GOB.MX

Recordemos que nosotros no contamos con los Estados Financieros Dictaminados por lo que no podemos solicitar las devoluciones mensualmente, debemos esperar hasta que se presente la declaración anual.

En Marzo del 2011 solicitamos la devolución del remanente de IDE del 2010 después de presentar la declaración anual, la cual se devolverá con recargos y actualizaciones correspondientes.

Durante el 2010 se presentamos los avisos de compensación mensuales, y para poder llevar un control de cuanto IDE utilizamos entre acreditamientos y compensaciones realizamos un resumen donde recopilamos las retenciones mensuales por el Banco, restándole los acreditamientos y las compensaciones que realizamos, dicho resumen lo utilizamos para llenar nuestros formatos y saber cuánto es lo que debemos solicitar en devolución.

Al llenar el formato 32 se debe especificar que el periodo es de marzo a diciembre del 2010 debido a que las operaciones iniciaron en marzo de dicho año, en el apartado donde solicita la información Específica del Trámite .El monto por compensar debe ir en cero debido a que las compensaciones se presentaron el mes posterior al que se dieron por lo que lo dejamos en cero.

También anexamos copia de todas las constancias de retención de IDE, copia de identificación oficial del contribuyente, copia de estado de cuenta donde aparezca la cuenta a la que recibiremos la devolución así como nuestro archivo electrónico 32 con sus respectivos anexos 11 y 11A en disco magnético.

Nuestro papel de trabajo es el que se muestra a continuación.

KIABETH MEDINA GOMEZ 2010								
MES	IDE RETENIDO BANAMEX	IDE RETENIDO SANTANDER	TOTAL IDE RETENIDO	IMPORTE UTILIZADO (ACREDIT)	IMPORTE UTILIZADO (COMPENSACION IETU)	IMPORTE UTILIZADO (COMPENSACION IVA)	DIFERENCIA A FAVOR	REMANENTE A SOLICITAR EN DEVOLUCION
MARZO	2,330.00	4,230.00	6,560.00	1,099.00			5,461.00	\$ 5,461.00
ABRIL	4,174.00	1,871.00	6,045.00	4,258.00		1,159.00	628.00	\$ 628.00
MAYO	2,084.00	5,480.00	7,564.00	4,419.00			3,145.00	\$ 3,145.00
JUNIO	10,654.00	9,985.00	20,639.00	5,386.00			15,253.00	\$ 15,253.00
JULIO	6,459.00	4,392.00	10,851.00	3,355.00			7,496.00	\$ 7,496.00
AGOSTO	8,351.00	3,231.00	11,582.00	827.00			10,755.00	\$ 10,755.00
SEPTIEMBRE	9,251.00	4,372.00	13,623.00	2,624.00		959.00	10,040.00	\$ 10,040.00
OCTUBRE	8,150.00	4,920.00	13,070.00	3,706.00			9,364.00	\$ 9,364.00
NOVIEMBRE	6,548.00	6,285.00	12,833.00	4,972.00		2,992.00	4,869.00	\$ 4,869.00
DICIEMBRE	6,990.00	6,935.00	13,925.00	3,746.00			10,179.00	\$ 10,179.00
SUMAS	64,991.00	51,701.00	116,692.00	34,392.00		5,110.00	77,190.00	77,190.00



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

De click para limpiar campos



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

MEGK870314MJ4

MEGK870314MMNDB04

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MEDINA GOMEZ KIABETH

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA	A	2	2A	2A BIS	3	4	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10	10BIS	10A	10B
	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A												
	X X											MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA												

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL
 CALLE **PLATANO BLOCK 18** NO. Y/O LETRA EXTERIOR **BODEGA 4** NO. Y/O LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE **JITOMATE** Y DE **PIÑA**
 COLONIA **CENTRAL DE ABASTOS** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **MORELIA** CÓDIGO POSTAL **58218**
 LOCALIDAD **MORELIA** ENTIDAD FEDERATIVA **MICHOACAN** TELÉFONO **014433230708**

CORREO ELECTRÓNICO **kiabeth_77@hotmail.com**

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS **VENTA DE ABARROTES**

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

- | | | | |
|---|------------------------------------|-----|--|
| 1. ISR | ESPECIFIQUE (1) | 4 | CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD) |
| 2. IMPAC | ESPECIFIQUE (1) | | |
| 3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 3 IMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 solo utilizará el campo K) | | | |
| 4. IVA | ESPECIFIQUE (1) | | |
| NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF | | | |
| 5. IEPS | ESPECIFIQUE (1) | | |
| 6. IETU | ESPECIFIQUE (1) | | |
| 7. IDE | X ESPECIFIQUE (1) | 172 | |
| 8. OTROS | ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1) | | |

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL
 DIA MES AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO **BANCO SANTANDER SA.**
 NÚMERO DE CUENTA "CLABE" **012470001619792999**

(1) Se anclará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de más de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Después de haber presentado nuestra devolución tendremos que esperar un promedio máximo de 40 días para que nos devuelvan la retención de IDE en exceso la cual afecta nuestro flujo de efectivo no solo en algunos meses sino durante todo el año.

Por ello las autoridades analizaron dicha situación que venían presentando los contribuyentes en general y la cual no tomaron en consideración cuando crearon dicha Ley.

Por ello el Presidente Felipe Calderón, dio a conocer que a partir de Septiembre del 2010 ya no sería necesario que se dictaminara para poder solicitar devoluciones mensualmente, el contribuyente podría solicitarla sin necesidad de Dictaminar sus Estados Financieros o haber presentado la declaración anual. Y de esta manera disminuir un poco la carga fiscal de este Impuesto

CONCLUSIONES

Aunque el IDE surge como un complemento a la Ley del IRS se debió analizar meticulosamente el impacto que tendría este Impuesto y no solo pensar en el objetivo que deseaban obtener con dicho Impuesto. Debido a que las autoridades solo consideraron su principal objetivo tratar de combatir al mercado informal, pero no se dieron cuenta que no solo impactaría a dicho sector sino a los contribuyentes en general y principalmente a las personas de bajos recursos obligándolos a absorber un Impuesto que no deberían pagar ellos si no los verdaderos evasores.

Se debieron plantear muy bien la manera en la que recaudarían este Impuesto impactando únicamente al mercado Informal y no aquellas personas que tienen un bajo nivel de utilidad, donde sus operaciones son preponderantemente en Efectivo en donde dicho Impuesto bajara aún más su margen de Utilidad.

Se debería buscar la manera de solo impactar a los grandes evasores los cuales serían fáciles identificar por los movimientos que realizan en sus ISF y no a aquellas personas que muy esporádicamente realizan Depósitos en Efectivo por alguna necesidad.

Esta ley debería buscar la manera de ser más equitativa y no de perjudicar a las personas de bajos recursos ya que en la mayoría de los casos son quienes absorben dichas retenciones , debido a que los verdaderos evasores siguen buscando la manera de evadir el pago de dicho Impuesto.

BIBLIOGRAFÍA

- **“Principios de Derecho Tributario”** Delgadillo Gutiérrez
Editorial Limusa S.A. de C.V.
- **“Revista Editada por la Facultad de Contaduría y Administración UNAM”.**
- **“Contabilidad Financiera”** Gerardo Guajardo Cantú.
3ra Edición.
- **“Fundamentos de Contabilidad”** Gerardo Guajardo Cantú
- **“Principios de Contabilidad”** Pyle, White, Larson.
- **Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos**
- **Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.**
- **Ley del Impuesto sobre la renta.**
- **Código Fiscal de la Federación.**
- **Decreto por el que se Expide la Ley del Impuesto contra la Informalidad.**
- **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**
- **Código Fiscal de la Federación.**
- **Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal.**
- http://www.sat.gob.mx/civismo_fiscal.pdf
- www.jornada.unam.mx/2000
- www.sat.gob.mx
- www.inegi.gob.mx

- www.consultoriosfiscalunam.com.mx

GLOSARIO DE TERMINOS

DOF: Diario Oficial de la Federación.

RMISC: Resolución Miscelánea Fiscal.

IDE: Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

ISR: Impuesto Sobre la Renta.

SR: Sistema Financiero.

ISR: Institución del Sistema Financiero.

SHCP: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.